ORIGINAL

PROCESO DE EXCEPCIÓN

cecomsa®

Manuel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo D.N.

Documentación Sobre A

"Adquisición/ Renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del poder judicial"

PEEX-CPJ-05-2023

11 de abril del 2023

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

HISTORIA

1988

CECOMSA es fundada en marzo de 1988 por los Ingenieros de Sistemas de Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez. La tienda CECOMSA, ubicada en la Av. San Luis esq. Salvador Cucurullo de la Ciudad de Santiago, ofrecía a sus clientes: Desarrollo de Sistemas de Información, cursos de Computación para capacitación de personal, y ventas y suministros de equipo.

1990

En 1990 CECOMSA abre su primera sucursal en la Av. Estrella Sadhalá esq. Bartolomé Colón donde pone a la disposición del público en general un moderno Taller de Reparación de Computadoras y Periféricos y un amplio Salón de Exhibición de Equipos, colocándose en primera posición del mercado local, no solo en el área docente, sino también en la venta de equipos, suministros, servicios técnicos y de programación de sistemas.

1997

En el año 1997, CECOMSA decide seguir expandiendo su mercado abriendo una nueva sucursal en la Ferretería MC Todo Casa, un centro de negocios próximo a la zona de mayor actividad comercial de la ciudad de Santiago, sucursal que se traslada en 2003 a la Plaza el Portal en la Zona Sur de Santiago.

2002

Como resultado del gran crecimiento, en junio del 2002 se inaugura la Tienda CECOMSA–Santo Domingo en la Ave. Rómulo Betancourt #331. Una instalación admirable con todos los recursos y facilidades, y sin lugar a dudas, una de las tiendas más completas en la ciudad Capital. Para el 2011, debido a la demanda en Santo Domingo, abre sus puertas en la Av. Tiradentes No.49 una nueva sucursal de 3 niveles, el más moderno de todos sus edificios, totalmente ecológico, que consta con taller de servicios, tienda, área corporativa, almacenes y un cibercafé.

2003

En el 2003 se habilita el Edificio Corporativo donde se encuentra la oficina matriz. Un edificio de más de 4,000 metros cuadrados de construcción, que se compone de

talleres de servicios técnicos, los almacenes, área de capacitación y entrenamiento al personal, salones de conferencia y una amplia área de exhibición de productos.

Gracias al respaldo y la confianza depositada por sus clientes, CECOMSA sigue creciendo y adaptándose a los cambios económicos, tecnológicos y demás, buscando siempre complacer a todos nuestros usuarios. Somos una empresa innovadora y actualizada que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, calidad y garantía de los equipos que ofrece, excelentes precios de venta y el mejor servicio técnico del mercado.

NUESTRO EQUIPO

Cecomsa cuenta con departamentos expertos en software, aplicaciones y soluciones tecnológicas de la más alta calidad, manteniendo un nivel de relación único que propicia a nuestros clientes garantías confiables, orientación especifica y un servicio que genera valor a través de sus especialidades **Microsoft, Dell, Dell Tech Direct** y un equipo de Implementación altamente comprometido con las más avanzadas tecnologías para la trasformación digital de su organización, con el aval de marcas internacionales de las cuales mantenemos una alta relación y conexión comercial.

DIRECCIÓN CORPORATIVA

La dirección corporativa, está creada para asesorar, impulsar e innovar las necesidades de los clientes, materializando las mismas en más que una venta una solución continua de mejoras a clientes corporativos empresariales y gubernamentales.

Este segmento comercial y de servicio se encuentra liderado por el Ing. Roman Rosario quien es nuestro Director Corporativo a nivel nacional, el cual desarrolla las estrategias para capitalizar las oportunidades de negocios con un equipo de profesionales especializados, capaces de orientarles y asegurarles las mejores soluciones tecnológicas y de servicio para la rentabilidad de su negocio.

Contamos también con un equipo a nivel operativo que le proporcionará el seguimiento oportuno a sus necesidades con un trato personalizado y enfocado en la calidad.

Para consultas o asesoría favor comunicarse:

- 809-581-5288 EXT. 9144
- romanr@cecomsa.com

CORPORATIVO SANTO DOMINGO

El departamento corporativo, se caracteriza por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes, esto de la mano con la dirección corporativa, la cual cuenta con el Ing. Ramón Alvarado quien es nuestro Gerente Corporativo, cuyo enfoque es llevar soluciones integrales a nuestros clientes.

- 809-532-7026 EXT. 8105
- ramon@cecomsa.com
- 829-470-5469

CORPORATIVO SANTIAGO

El departamento corporativo, caracterizado por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes a través de profesionales altamente capacitados en el área de la tecnología.

Nuestro segmento de ventas corporativas Santiago, cuenta con la Ing. Jehnifer Henríquez, la cual como Preventa Senior de la organización es la persona junto a la Dirección Corporativa asesora, brinda y suministra a nuestros clientes junto al equipo de trabajo, las mas innovadoras soluciones de servicios tecnológicos a nuestros clientes.

- 809-581-5288 EXT. 9144
- jehnifer_henriquez@cecomsa.com
- 829-470-3214

MARCAS CORPORATIVAS

Cecomsa no solo es una marca líder, sino una marca que potencia la relación comercial, desde una perspectiva de calidad, basada en soluciones novedosas, equipos de alta garantía que modela desde la solución más sencilla, hasta la más robusta. Es por ello que cuenta con un departamento de expertos en las marcas líderes del mercado, enfocados en las mejores prácticas, en óptima respuesta y en brindarles a nuestros clientes las mejores soluciones en equipos y servicios.

Nuestro segmento de marcas se encuentra liderado por la Licda. Anlliliny Delgadillo, experta en todos los procesos y requerimientos. Cuenta con un equipo de ingenieros capacitados que le asesorará en soluciones de infraestructura, hardware, software, data center, licencias, renovaciones y los diferentes servicios que manejan las marcas Dell, Lenovo, HP, VmWare, Huawei, Cisco, Veem, entre otras.

- 809-581-5288 EXT. 9216
- anlliliny_delgadillo@cecomsa.com
- 829-470-5050

CONSULTORÍA

Cecomsa cuenta con expertos en materia de tecnología, brindando soluciones integrales que apoyan e impulsan la productividad de las empresas, enfocados en las mejores prácticas y modelos de transformación digital, con una visión innovadora vanguardista y que garantiza la rentabilidad de su inversión.

En este aspecto contamos con ingenieros certificados en las diferentes marcas internacionacionales orientados en aspectos de soluciones de data center, seguridad entre otros. Nuestro líder en el segmento de consultoría es el Ing. Giovanny Sadhalá Rosario.

Nauel Bourtokán Sahoura
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

809-581-5288 EXT. 9217

- giovanny_sadhala@cecomsa.com
- 829-470-4480

SOFTWARE & SERVICES

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

El segmento de licenciamiento nos proporciona soporte para la apertura, mantenimiento y constante relación comercial con nuestros clientes internos y externos.

Nuestro segmento de Software & Services se encuentra liderado por la Licda. Gerdy Liz Matta, quien se encarga de asesorarte y junto a su equipo de trabajo brindarles soporte especializado en soluciones de Nube CSP, Nube Microsoft Azure, Seguridad y Microsoft365 y informaciones referentes de las marcas Microsoft, Kaspersky, Eset, Adobe y BitTitan.

- 809-581-5288 EXT. 9252
-

- gerdy_liz@cecomsa.com
- 829-222-4616

IMPLEMENTACIÓN

Nuestro departamento de implementación es capaz de materializar todas las soluciones tecnológicas, llevándola a la practicidad para sus clientes. Contando con un personal altamente capacitado y certificado orientado a ofrecer a los clientes, asesoría, seguimiento y acompañamiento en cada proyecto de implementación. Generando valor agregado en cada solución adquirida.

Nuestro segmento de Implementación se encuentra liderado por el Ing. Félix Polanco.

- 809-532-7026 EXT. 8104
- felix_polanco@cecomsa.com
- 829-470-5436

Nauel Bourtokán Sahoun Notario Público Santo Domingo, D.N. Matr. 6940

DELL EMC TECH DIRECT

Contamos con un departamento para soporte de equipos DELL, ofreciendo soluciones y garantías (en sitio), eficiente, orientado a las mejores prácticas en las soluciones de TI, todo esto gracias al equipo de Ingenieros certificados en los diferentes segmentos (equipos client & enterprise) liderado por el sr. Yamil Cepeda Rosario.

- 809-532-7026 Ext. 8154
- yamil_cepeda@cecomsa.com
- 829-470-5470

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoure
Notario Público
Santo Domingo, D.N., R.D.
Matr. 6940

CERTIFICACIONES DE IMPLEMENTACIÓN

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

DELL TECHNOLOGIES -EMC

Implementation Engineer, Unity solutions Specialist Version 1.0 (EMCIE)

Implementation Engineer, Unity solutions Specialist Version 1.0 (EMCIE)

Specialist-implementation Engineer, Avamar Version 8.0

Implementation Engineer, data Domain Specialist Version 2.0 (EMECIE)

Specialist- Implementation Engineer, Isilon Solutions Version

Implementation Engineer, data Domain Specialist Version 2.0 (EMECIE)

Specialist- Implementation Engineer, Isilon Solutions Version 3.0

Implementation Engineer, Unity Solutions specialist Version1.0 (EMCIE)

Information Storage Associate Version 3 (EMCISA)

Specialist- Implementation Engineer, Data Domain Version 2.0

Information Storage Associate Version 3 (EMCISA)

Specialist- Implementation Engineer, Data Domain Version 2.0

Implementation Engineer, Isilon Solutions Specialist Version 2.0 (EMCIE)

Specialist -Implementation Engineer, NetWorker Version 7.0

Specialist- Cloud Architect, Cloud Infrastructure Version 2.0

Specialist -Implementation Engineer, NetWorker Version 7.0

Specialist- Cloud Architect, Cloud Infrastructure Version 2.0

Technology Architect, Isilon Solutions Specialist version 1.0 (EMCTA)

Specialist – TechnologyArchitect, Midrange Storage Version 1.0

Implementation Engineer, Unity solutions Specialist Version 1.0 (EMCIE)

Implementation Engineer, Isilon Solutions Specialist Version 7.0 (EMCIE)

Specialist -Implementation Engineer, NetWorker Version 7.0

Specialist- Cloud Architect, Cloud Infrastructure Version 2.0

Technology Architect, Isilon Solutions Specialist version 1.0 (EMCTA)

Specialist – TechnologyArchitect, Midrange Storage Version 1.0

DELL TECHNOLOGIES - PARTNER

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Santo Domingo, D.N., R.D.
Matr. 6948

SE_Client Data Security Credential 2020

SE_VDI Credential 2020

SE_Workstation Credential 2020

SE_Workstation Credential 2020

SE_Wyse for VDI Credential 2020

SE_Workstation Credential 2020

SE_Wyse for VDI Credential 2020

SE_Wyse for VDI Credential 2020

SE_Converged Infraestructure Credential 2020

SE_Data Protection Credential 2020

SE_Converged Infraestructure Credential 2020

SE_Data Protection Credential 2020

SE_DELL EMC Cloud for MS Azure Stack Credential 2020

SE_DELL EMC Solutions for Microsoft Azure Stack HCI Credential 2020

SE_Dell Technologies Cloud Platform Credential 2020

SE_Converged Infraestructure Credential 2020

SE_Data Protection Credential 2020

SE_DELL EMC Cloud for MS Azure Stack Credential 2020

SE_DELL EMC Solutions for Microsoft Azure Stack HCI Credential 2020

SE_Dell Technologies Cloud Platform Credential 2020

SE_DELL EMC Solutions for Microsoft Azure Stack HCI Credential 2020

SE_Dell Technologies Cloud Platform Credential 2020

SE_Data Center Networking Credential 2020

SE_Internet of Things Credential 2020

SE_High-end-Storage Creden 2020

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoun
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

MICROSOFT

MCSE: Core Infrastructure – Certified 2019

MCT: Trainer – Certified 2022 – 2023

MCSA Windows Server Certified 2012

MCE Educator Certified

MS-100 Certification Exam

MS-100 Certification Exam

MS-101 Certification Exam

Microsoft Azure Fundamentals Certified

Microsoft Azure Administrator Associate Certified

Microsoft Azure Solutions Architect Expert Certified

Microsoft Azure Solutions Architect Expert Certified

Microsoft 365 Fundamentals Certified

Microsoft Dynamics 365 Fundamentals Certified

Microsoft 365 Security Administrator Associate Certified

Microsoft 365 Enterprise Administrator Expert Certified

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

VMWARE

vmware

VMware vSphere: Install, Configure, Manage (V6.5)

vmware

Data Center Virtualization 2019

QUEST PARTNER CIRCLE

Quest Partner Circle

KACE SMA Implentation -excludes service Desk

Quest Partner Circle

KASE Asset Management Implementations for AMA or SMA

Quest Partner Circle

KASE Asset Management Implentation-Basic Setup & Initial Configuration

ADOBE

Certificated Adobe One Console
Phase 1 FY20

Certified Adobe Sign One Console
Level 3 FY20

PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE

Project Managerment Professional
(PMP)

CISCO

Enterprise Advanced Infrastructure Implementation

Network Professional Enterprise

Network Professional Routing and Switching

Enterprise Core

Enterprise Advanced Infrastructure Implementation

ORACLE

ORACLE

OCP
Certification

Nauel Bourtokán Sahoun
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

FORTINET

FORTINET
NSE Certification Program

Network Security Associate 1

FORTINET
NSE Certification Program

Network Security Associate 2

FORTINET
NSE Certification Program

Network Security Associate 3

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

LENOVO

Lenovo

Herramientas comunes para tabletas (RFSW20S-SL)

Lenovo

Kit de reparaciones para PC

Lenovo

Mejores practicas de almacenamiento

Lenovo

Servicio de Lenovo

Lenovo

Sistemas relacionados con 'tabletas' (RFSW20-SL)

Lenovo

Sistemas relacionados con 'tabletas' (RFSW20-SL)

Lenovo

Localización de fallas en "tabletas" (RFSW20T-SL)

Lenovo

Herramientas comunes para tabletas (RFSW20S-SL)

Lenovo

Kit de reparaciones para PC

Lenovo

Mejores practicas de almacenamiento

SECTORES

Sector Financiero

Seguros

Salud

Retail

Telecomunicaciones

Gobierno

Educación

Sector Financiero

BANCA INTELIGENTE
Los nuevos servicios financieros

LA NUEVA ERA DE LA BANCA CON TECNOLOGÍA IA

La transformación hacia una banca inteligente es un hecho.

Gracias a las nuevas tecnologías, el servicio financiero está logrando integrar más canales digitales que ayuden a los clientes y nuevos usuarios a tener una mayor interacción con el sector bancario, para así optimizar y mejorar los servicios.

¿Qué estamos haciendo en Cecomsa para ayudar a mejorar el sector bancario dominicano?

Ofrecemos soluciones tecnológicas de la más alta calidad para así mejorar, optimizar y automatizar los servicios dentro de este sector.

Porque entendemos que la clave es seguir innovando para así, acelerar la transformación y que el usuario tenga una mejor comprensión y experiencia.

¡La experiencia del usuario es personalizable!

Innovación

En Cecomsa contamos con años de experiencia en el mundo de servicios tecnológicos por lo que entendemos que los canales digitales se han convertido en la principal forma de interacción.

Ayudamos al sector bancario a mejorar y acelerar los procesos con tecnología personalizable y sobre todo a empoderar al usuario en sus transacciones financieras.

Eficacia

La implementación de nuevas tecnologías significa entender la experiencia del usuario; por lo que el proceso tecnológico hacia una banca digital innovadora tiene que ser eficaz.

Trabajamos apuntando a este objetivo.

IA

Contamos con la tecnología líder en Respuesta de voz interactiva o IVR, así como también con sistemas que mejoran la experiencia de la banca digital, pero que, además, son totalmente integrados y fáciles de usar, para ser implementados en aplicaciones Multi Canal.

Nos adaptamos a las necesidades de nuestros clientes

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Seguros

SEGUROS DIGITAL
Protección inmediata

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N.

¡COMIENZA A SER PARTE DEL FUTURO!

El crecimiento de los servicios digitales ha hecho que todas las empresas con presencia digital comiencen a pensar en seguros digitales para sus productos y servicios, pero que, además, protejan al usuario.

Tenemos la visión de trabajar en función a esa reestructuración, ya que entendemos que la base de un negocio exitoso es la seguridad de la Data.

¿Qué hacemos en Cecomsa por la seguridad empresarial de nuestros clientes?

Somos proveedores de soluciones eficientes que ayudan a proteger los servicios y productos tecnológicos, para así acelerar la transformación digital de las empresas con las cuales trabajamos.

Creemos en la experiencia de servicios altamente personalizables y en la automatización de procesos financieros basándonos en SOLUCIONES en las áreas de:

Talento

Medición de las estrategias y objetivos de los empleados a través de una interfaz moderna y a la cual se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil.

Servicio

Plataforma de pago seguro de servicios y productos que permiten monetizar de forma rápida y segura, ofreciendo una mejora dinámica.

Analíticas

Visualización y medición de los resultados y/o data para el análisis rápido y seguro el cual puede ser empleado desde cualquier dispositivo móvil.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Clientes

La experiencia del usuario es completa y personalizada, dependido del sector de la empresa. Y el objetivo es la completa automatización.

Salud

Asistencia avanzada

¡LA MEDICINA DEL MAÑANA!

En estos momentos tan inciertos para la salud no sólo nacional, sino, también mundial, en Cecomsa estamos comprometidos con ser más que un apoyo en la evolución de la salud dominicana.

Asumimos el reto de asistir al sector salud con los mejores servicios y productos digitales para transformar la medicina.

Desarrollo de software y de equipos para transformar la salud

Medicina Digital

El 2020 ha sido el año en que el mundo médico tuvo que cambiar por completo; las nuevas formas comunicacionales se transformaron en una plataforma para prestar servicios a los pacientes. Contamos con tecnologías de Video y Voz de Alta Definición para que las consultas a distancias se puedan llevar de la forma más fácil y amigable posible.

Automatización

Aumentamos la eficiencia de las operaciones de centros médicos y hospitales a través de sistemas modernos que ayudan a mejorar y automatizar los procesos administrativos y financieros, los cuales pueden ser gestionados de forma remota y a través de cualquier dispositivo móvil. Todos los equipos y áreas de la salud se ven beneficiadas por ellos.

Precisión

Entendemos que la data es esencial para la visualización y análisis, es por esta razón que, contamos con óptimos productos analíticos que ofrecen las mejores funcionalidades para la recolección de Big Data. De esta manera, los centros hospitalarios y médicos podrán tener de forma rápida y al alcance los resultados desde cualquier dispositivo.

Retail | Consumo Masivo

La verdadera experiencia del usuario

LA DIGITALIZACIÓN PARA EL USUARIO

Creamos acceso rápido y automatizado de los trámites del gobierno y del Estado dentro del mundo digital para así asegurar la evolución y seguridad de los datos, a través de tecnologías amigables que son fáciles de usar por los trabajadores y usuarios.

Creamos bases seguras, teniendo como objetivo el crecimiento del país.

El crecimiento digital y sostenible es el futuro de los negocios

Marketing Digital

Conocer el perfil del cliente ideal ya es posible gracias a las tecnologías que ofrecemos. De esta forma, se pueden ejecutar acciones y analizar los resultados de las campañas para obtener los resultados deseados.

Experiencia del usuario

Nos basamos en el término de Internet of Things para interconectar a las empresas con sus usuarios y así ofrecer tecnologías avanzadas que mejoran la experiencia, tanto de la empresa como también del usuario.

Tecnología Inteligente

Como sabemos que en la tecnología está el futuro del mundo de los negocios, las soluciones digitales que ofrecemos en Cecomsa se adaptan a las necesidades de nuestros clientes; siempre buscamos la manera de brindar la mejor alternativa.

Telecomunicaciones

Mejoramos la comunicación

LA DIGITALIZACIÓN PARA EL USUARIO

Estamos ante la mejor de las oportunidades para que los negocios den el gran paso hacia la digitalización; esto significa una mejor experiencia para el usuario, así como también, un crecimiento sostenible de las finanzas gracias a la unificación del mundo offline y online.

Brindando las mejores analíticas, en Cecomsa, ofrecemos servicios y productos que mejoran el rendimiento del negocio usando tecnologías de automatización para hacer posibles nuevas realidades.

Gobierno

Democracia Tecnológica

AUTOMATIZACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS

Creamos acceso rápido y automatizado de los trámites del gobierno y del Estado dentro del mundo digital para así asegurar la evolución y seguridad de los datos, a través de tecnologías amigables que son fáciles de usar por los trabajadores y usuarios.

Creamos bases seguras, teniendo como objetivo el crecimiento del país.

Líderes en proveer soluciones que permitan el desarrollo tecnológico del país

Nos adentramos a la experiencia del usuario ya que tenemos la más completa plataforma de servicios y productos para brindar una experiencia segura en los procesos de atención ciudadana.

Acciones y Procedimientos

Seguridad Cibernética

Inteligencia Artificial

Automatización Digital

Educación

Transforma tu educación

TRANSFORMA TU APRENDIZAJE CON LA REALIDAD DIGITAL

Los estudiantes podrán investigar, crear, innovar, colaborar de manera más activa e independiente utilizando la tecnología como herramienta de aprendizaje.

Con el uso de la tecnología las escuelas, universidades, podrán otorgar acceso en cualquier momento, crearan espacios de aprendizajes totalmente activos y transformaran la enseñanza para empoderar a los alumnos.

MODERNICE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS DE TU CENTRO

Adquiere el equilibrio idóneo, mejores tomas de decisiones, mejores prácticas de enseñanzas con una infraestructura de datos que te ofrece mayor eficiencia, previsibilidad y agilidad organizacional.

Administra, almacena y protege tus datos con seguridad.

Infraestructura que simplifique la operación de TI

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

DOCUMENTOS CREDENCIALES

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 11/04/2023

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ***CECOMSA, S.R. L***
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: ***N/A***
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: **102-31616-3**
4. RPE del Oferente: ***767***
5. Domicilio legal del Oferente: **Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista**
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: ***Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández*** Dirección: **Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista** Números de teléfono y fax: ***809-532-7026 Ext:8129 /8150*** Dirección de correo electrónico: *Julissa_almonte@cecomsa.com / filda_hernandez@cecomsa.com*

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

cecomsa

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
Consejo del Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: para la **adquisición / renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial Circular de Respuesta.**

b) De conformidad con los términos de referencia y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos: para la **adquisición / renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial PEEX-CPJ-05-2023.**

c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de noventa (90) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.

e) Para esta contratación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia.

f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de **Representante Legal** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L**

Firma _____

Sello

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General
Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 767

Nauel Bourtokán Sahouri
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

Fecha de registro: 29/11/2005
Razón social: Cecomsa, SRL
Género: Masculino
Certificación MIPYME: No
Clasificación empresa: Gran Empresa
Ocupación:
Domicilio: Autopista Luperón, Kilómetro 1 , 0, El Eden I 51000 - REPÚBLICA DOMINICANA
Persona de contacto: Ingrid Saldivar

Fecha actualización: 13/1/2023
No. Documento: 102316163 - RNC
Provee: Bienes
Registro de beneficiario: Sí
Estado: Activo
Motivo:

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
26120000	Alambres, cables y arneses
26130000	Generación de energía
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General
Contrataciones Públicas

45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
55110000	Material electrónico de referencia
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional

Nauel Bourlokán Sánchez Notario Público Matr. 6940 Santo Domingo, D.N. R.D.

Portal Transaccional - 13/1/2023 3:02:01 p.m.

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CEDULA DEL REPRESNTANTE LEGAL

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

031-0032395-9

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTIAGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO
02 FEBRERO 1964
NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA
SEXO M SANGRE O+ ESTADO CIVIL CASADO
OCUPACIÓN EMPRESARIO (A)
FECHA DE EXPIRACIÓN
02 FEBRERO 2024

RICARDO ADOLFO
RODRIGUEZ HERNANDEZ

CEDULA ANT.
118008-031
COLEGIO ELECTORAL
0362B
UBICACION DEL COLEGIO
INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA
BELLA VISTA
AVENIDA HELIOS
DIRECCION DE RESIDENCIA
AV.ANACAONA Casa 19, Edif. TORRE PASEO DE Piso 16 Apto. 16
SECTOR
BELLA VISTA
MUNICIPIO
DISTRITO NACIONAL

031-0032395-9
REGISTRO DE NACIMIENTO
031-03-2008-01-00016907
CODIGO POSTAL
10111

V04407249

IDDOM031003239<597<<<<<<<<<<<
6402020M2402022DOM<<<<<<<<<<<5
RODRIGUEZ<HERNANDEZ<<RICAR<ADO

Náuel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoura
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CERTIFICACIÓN DE DGII

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

Nauel Bourtokan Sanchez
Notario Público
Santo Domingo, D.N., R.D.

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223951108431**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CECOMSA SRL**, RNC No. **102316163**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS** , Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**	• **ACTIVOS IMPONIBLES**
• **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**	• **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
• **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**	• **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
• **IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL**	• **ITBIS**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: D1NE-1ZMD-CN51-6794-0482-9391
sha1: Mi6NwKadL0r9tOUi0MqfGC6qPfXU=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
D1NE-1ZMD-CN51-6794-0482-9391

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

CECOMSA S.R.L.
cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

DECLARTACION JURADA

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández,** en calidad de **Representante Legal**, actuando en nombre y representación de **CECOMSA, SRL., Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista,** conformé a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de excepción por proveedor único núm. **PEEX-CPJ-05-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **Adquisición / renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **CECOMSA, S.R.L** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo** República Dominicana a los **(11)** días del mes de **abril** del año dos mil veintitrés (2023).

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

RNC-102316163

Santo Domingo, Distrito Nacional
11 de abril del 2023

Señores:
Gerencia de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial
Referencia: PEEX-CPJ-05-2023
Objeto de Contratación: Adquisición/ Renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del poder judicial.

CECOMSA, cuenta con 35 años de experiencia en el mercado ofertando soluciones a nuestros clientes. Cubrimos los mercados: Corporativo (Sector Privado y Gobierno) Retail, y ventas al por mayor.

CECOMSA surge a finales del año 1987 cuando los Ingenieros de Sistemas y Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez H. decidieron crear una empresa dedicada a ofrecer soluciones orientadas a tecnologías de sistemas de nformación y computación.

Esta idea se concretizó en 1988 cuando abrimos las puertas de nuestra primera sucursal en la ciudad de Santiago.

En 2002 expandimos nuestras operaciones a la ciudad de Santo Domingo.

Gracias al respaldo y la confianza depositada por nuestros clientes, seguimos creciendo y adaptándonos a los cambios económicos y tecnológicos buscando siempre satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Somos una empresa innovadora, actualizada, que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, la calidad y garantía de los servicios que ofrece.

Atentamente,

Ricardo Adolfo Rodriguez
Gerente y/o Representante Legal

Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana

RNC-102316163

cecomsa

NUESTRAS SUCURSALES

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

SANTIAGO

Edificio Corporativo, Oficinas Administrativas y Tienda Tiradentes

Carretera Luperón Km 1.

Tel. 809-581-5288

Fax. 809-582-0342

Mail: tienda_gurabo@cecomsa.com.do

Sucursal El Portal

Av. Estrella Sadhalá, Plaza El Portal

Tel. 809-226-0848

Fax. 809-226-3708

Mail: tiendap@cecomsa.com.do

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

SANTO DOMINGO

Oficinas de Ventas Corporativas Santo Domingo y Tienda Rómulo Betancourt

Ave. Rómulo Betancourt No. 331, Bella Vista.

Tel. 809-532-7026

Fax. 809-534-9430

RNC-102316163

cecomsa®

Mail: tiendasd@cecomsa.net

Tienda Tiradentes

Ave. Tirandentes esq. Salvador Esturla, Naco.

Tel. 809-535-0888

Fax. 809-535-2800

Mail: tiendat@cecomsa.net

Nauel Bourtokán Sahoura
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CERTIFICACIÓN DE TSS

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3079814

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CECOMSA SRL** con RNC/Cédula **1-02-31616-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CECOMSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Abril del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3079814-K3398091-52023**
- Pin: **8895**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Nauel Bourtokán Sa... Notario Público Matr. 6940 Santo Domingo, D.N.

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoun
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Cámara
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
Santiago

AVE. LAS CARRERAS # 7, EDIFICIO EMPRESARIAL, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA
APARTADO POSTAL 44 · TEL.: (809) 582-2856 · FAX: (809) 241-4546 · WWW.CAMARASANTIAGO.ORG
EMAIL: REGISTROMERCANTIL@CAMARASANTIAGO.COM & LEGAL@CAMARASANTIAGO.COM
RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No.	152SSTI

MODIFICACIÓN					
Denominación Social:	**CECOMSA, S.R.L.**				
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	24/08/1991			**RNC:**	1-02-31616-3
Fecha Emisión:	24/11/2003	**Fecha última Modificación:**	16/12/2021	**Fecha Vencimiento:**	24/11/2023

Dirección de la Empresa

Calle:	CARRETERA LUPERÓN, KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I			**Apartado Postal:**	51000
Sector:		**Municipio:**	SANTIAGO		
Teléfono 1:	(809) 581-5288	**Teléfono 2:**		**Fax:**	(809) 591-7073
Actividades:	SERVICIO, COMERCIO				

Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)
I. LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPO QUE COMERCIALIZAMOS;	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE) Y EQUIPO QUE COMERCIALIZAMOS, EQUIPO QUE COMERCIALIZAMOS, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS, CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS, ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRIAMIENTO.	

Nombre de Socios

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 18-A, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO		031-0225476-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO		031-0032395-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN	EDIF. 38, APTO 83-C, VILLA OLIMPICA SANTIAGO		047-0015095-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO	DR. DEFILLO, NO.8, EDIFICIO ANGEL MARÍA C., APTO 3A, BELLA VISTA SANTIAGO		048-0064098-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 18-A, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO	031-0225476-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO	031-0032395-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 18-A, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO	031-0225476-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO	031-0032395-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Comisario (s) de Cuenta (s)

Capital Social RD$	Bienes Raices RD$	Activos RD$	Duración Sociedad
3,254,664,000.00			INDEFINIDA

Ente Regulado:		**No. Resolución:**		**Duración Órgano Administrativo**	6 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	32546640	**Fecha Ultima Asamblea/Acto**	07/12/2021		

Referencias Comerciales	Referencias Bancarias
BELLÓN,S.A.S.	BANCO POPULAR DOMINICANO
FERRETERÍA OCHOA, S.A.S.	BANCO SANTA CRUZ

Número de Empleados	**Masculinos**	160	**Femeninos**	119	**Total Empleados**	279	
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad	AV. E. SADHALÁ #2 Y AV. LUPERON KM1, STGO/AV.TIRANDENTE #79 Y AV. R. BETANCOURT #331, SANTO DOMINGO						
Nombre Comercial 1	CECOMSA				**No. Registro**	458119	

Registrador(a) Mercantil

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Número de verificación
36660252-76FC-4F7E-B999-36C77E487A7E

VER NOTA AL DORSO

Comentarios
MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista,Consejo de Adm.,Duracion del Consejo,Fecha Asamblea.4/10/11.Cambio Objeto.15/5/12. Entrada de un Gerente. MODIFICACION 17/12/2013, AUMENTO CAPITAL SOCIAL., MODIFICACION 05/09/2014, SALIDA DE UN SOCIO.MODIFICACION 23/06/2016, Aumento capital social. 13/12/16. Cambio denominación social (antigua denominación: CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL (CECOMSA). MOD. 14/06/2017, Aumento capital social. MOD. 27/08/2018 ampliación del objeto social. MOD. 14/11/2018, ampliación objeto social.MOD. 27/09/2019, salida de tres socios. MODIFICACIÓN: 13/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 16/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales.

Nauel Bourtokán Saliouy
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

REPUBLICA DOMINICANA
DGII
LEY No.03-19
24/1/2019
CINCUENTA PESOS
1517402
(IMPUESTOS INTERNOS)
CINCUENTA PESOS

cecomsa

Nauel Bourtokán Sahoun
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

NOMINA DE ACCIONISTAS

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$3,254,664,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD$3,254,664,000.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-STI

NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD **CECOMSA, S. R. L.** EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).----------

Socios	Cuotas Sociales	Votos	Firmas
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,176,789	16,176,789	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,176,789	16,176,789	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1.....	83,622	83,622	Aldo Cepeda
Totales.....	32,546,640	32,546,640	

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).----------

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea

REPUBLICA DOMINICANA
RD$50 RD$50
LEY No. 83-19 ... 2019
26/5/22
CINCUENTA 1544706 CINCUENTA
PESOS IMPUESTOS INTERNOS PESOS

ORIGINAL

FECHA:	26/05/22	HORA:	12:05 a.m.
NO. EXP.:	109255	R. M.:	1525STI
LIBRO:	4	FOLIO:	395
VALOR:	RD$200.00		
DOC.:	NOMINA DE PRESENCIA GENERAL ORDINARIA		
N.M.:	376907RD		

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

Cámara Santiago

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$3,254,664,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD$3,254,664,000.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-2003

INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "**CECOMSA, S. R. L.**", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Señores socios:

Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2021.

Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y dos millones treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos dominicanos (RD$242,036,883.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los un (1) día del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

26/5/22
1530877
RD 50

COPIA
FECHA: 26/05/22 HORA: 12:05 a. m.
NO. EXP.: 109255 T. N.: 15255TI
LIBRO: 4 FOLIO: 295
VALOR: RD$200.00
DOC.: INFORME DE GESTION ANUAL
NUM.: 376908RD

cecomsa

ACTA DE ASAMBLEA

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$3,254,664,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD$3,254,664,000.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-STI

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). ----------

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. ----------

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON para que ejerza las funciones de secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron

los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos. ----------

El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme. ----------

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: ----------

Socios	Cuotas Sociales	Votos
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,176,789	16,176,789
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,176,789	16,176,789
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero,		

empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1..... 83,622 83,622

Totales..... 32,546,640 32,546,640

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las treinta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (32,546,640) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD$3,254,664,000.00).----------

En consecuencia, el presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que, por tanto, la Asamblea está regular y válidamente constituida. ----------

También expresó el presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2021; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2021 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.----------

A seguidas, el presidente de la Asamblea sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha propuesta fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos: ----------

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura del informe de los Gerentes de la sociedad, señores Fernando Antonio Rosario Gómez y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, aprueba las cuentas del ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2021, y por tanto, aprueba, específicamente, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma en que los mismos han sido presentados por dichos Gerentes, y da descargo, en consecuencia, a los Gerentes por sus gestiones durante el indicado año social. ----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. ----------

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual declara, que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2021 la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y dos millones treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos dominicanos (RD$242,036,883.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes. ----------

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. ----------

Y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente dio por terminada esta asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en

este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados. ---

FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ

RICARDO A. RODRIGUEZ HERNANDEZ

ROMAN E. ROSARIO GRULLON

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO

Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es fiel y conforme a su original, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea

26/5/22
1544705
RD 50

COPIA
FECHA: 26/05/22 HORA: 12:05 a.m.
NO. EXP. 109255 T.P.: 1125STI
LIBRO 4 FOLIO: 395
VALOR: RD$200.00
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 376906RD

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$3,254,664,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD$3,254,664,000.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-STI

NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD **CECOMSA, S. R. L.** EN FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).----------

Socios	Cuotas Sociales	Votos	Firmas
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,176,789	16,176,789	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,176,789	16,176,789	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1.....	83,622	83,622
Totales.....	32,546,640	32,546,640

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).----------

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea

Cámara Santiago

Manuel Bourtokán Sanoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

REPUBLICA DOMINICANA
RD$10 RD$10
LEY No.83-19 2019
26/5/22
CINCUENTA 1544706 CINCUENTA
PESOS IMPUESTOS INTERNOS PESOS

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

ORIGINAL
FECHA: 26/05/22 HORA: 12:05 p. m.
NO. EXP.: 109255 R.M.: 15255TI
LIBRO: 4 FOLIO: 395
VALOR: RD$200.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA GENERAL ORDINARIA
N.M.: 376907RD

Cámara Santiago

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$3,254,664,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD$3,254,664,000.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525-2003

INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "**CECOMSA, S. R. L.**", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Señores socios:

Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2021.

Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y dos millones treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos dominicanos (RD$242,036,883.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los un (1) día del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

26/5/22
1530877
RD 50

COPIA
FECHA: 26/05/22 HORA: 12:05 p. m.
NO. EXP.: 109255 R. M.: 1525STI
LIBRO: 4 FOLIO: 395
VALOR: RD$200.00
DOC.: INFORME DE GESTION ANUAL
NUM.: 376908RD

cecomsa

ESTATUTOS SOCIALES

Centro Especializado de Computación, S.R.L.

(CECOMSA)

Capital Social: RD$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-31616-3
Registro Mercantil No.: 1525-2003
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

Documentos relativos a la transformación (Originales)

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

Bajo responsabilidad de la
Unidad de Servicios Corporativos de:

Fermín & Taveras
Abogados & Consultores

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Calle A esquina C, Las Amapolas, Villa Olga,
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
Tel.: 809-582-4444
Fax: 809-581-8375
Web site: www.fermintaveras.com
E-mail: ft.abogados@claro.net.do

Documentos relativos a la transformación de la sociedad

Centro Especializado de Computación, S.R.L.

(CECOMSA)

a) Proyecto de Transformación.

b) Proyecto de Estatutos Sociales.

c) Balance Especial.

d) Informe que rindió el Comisario de Cuentas a la Junta General Extraordinaria, sobre el Balance Especial.

e) Informe que rindió el Presidente de la sociedad sobre la gestión social.

f) Informe que sobre el ejercicio social rindió el Comisario de Cuentas.

g) Convocatoria a la Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación.

h) Acta de la Junta General Extraordinaria.

i) Nómina de presencia a la Junta General Extraordinaria.

j) Estatutos Sociales.

k) Certificado de Registro Mercantil.

l) Acuse de recibo del depósito de los documentos para la modificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.
(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Preámbulo:

El Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** somete a la consideración de los distinguidos accionistas las siguientes puntualizaciones:

- En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios.

- Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima (S.A.) no es el que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad.

- Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas.

- La citada Ley No. 479-08 y sus modificaciones, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

Primera Parte:

Por todo lo anterior, el Presidente de la compañía propone a los accionistas el presente Proyecto de Transformación de la sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

Para la realización de la transformación se cumplirán todos los procesos, formalidades y trámites legales y administrativos que ordena la Ley No. 479-08 y sus modificaciones, y el Instructivo publicado por la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARAS), a saber:

1. Elaboración de un Balance Especial, por parte de un Contador Público Autorizado, cortado al último día del mes que preceda a la Junta General Extraordinaria que conocerá del presente Proyecto;

2. Elaboración de un Informe del Comisario de Cuentas;
3. Publicación de un extracto del presente Proyecto en un periódico de amplia circulación nacional, al menos quince (15) días antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá y aprobará el mismo;
4. Puesta a disposición de los accionistas del presente Proyecto, del Balance Especial y del Informe del Comisario de Cuentas, desde el día de la publicación de su extracto;
5. Celebración de la Junta General Extraordinaria para que decida sobre el presente Proyecto; y
6. En caso de aprobarse la transformación, inscripción de dicha junta y de los nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil, dentro del mes de celebrada la misma.

Los anteriores trámites serán realizados con la debida atención a los derechos de los accionistas y en estricta observancia de la Ley.

Segunda Parte:

Conforme al presente Proyecto, los principales cambios realizados a la forma societaria serán los siguientes:

1. La nueva denominación social de la sociedad será: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA);**
2. El domicilio social se mantendrá sin cambios, en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana;
3. La duración de la sociedad continuará siendo indefinida:
4. El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos *(software)*, papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria
5. El ejercicio social tampoco cambiará, iniciará el día primero (1) de enero de cada año y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre del año siguiente;
6. El capital social será fijado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) cuotas sociales, iguales, acumulables** e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD$100.00)**, las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses;
7. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyugue, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o

aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley;

8. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido;
9. Quedará designado por los estatutos el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años;
10. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios;
11. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y,
12. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea, por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Tercera Parte:

Todos los cambios mencionados en la Segunda Parte del presente Proyecto, así como las estipulaciones que regirán la sociedad, una vez se transforme, están contenidas en el proyecto de estatutos sociales suscrito por el Presidente de la compañía, en fecha 6 de febrero del año 2011, el cual se anexa al presente Proyecto de Transformación y forma parte integrante del mismo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

ANEXO: Proyecto de estatutos sociales redactados por el Presidente de la sociedad señor Fernando Antonio Rosario Gómez, en fecha 6 de febrero de 2011.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.
(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

El suscrito **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; actuando en su calidad de Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** redacta y suscribe el siguiente proyecto de estatutos sociales de la indicada compañía, el cual será presentado y sometido a los accionistas reunidos en Junta General Extraordinaria, a los fines de que la misma se transforme de una Sociedad Anónima, (S.A.), a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008, dicho Proyecto será anexado al Proyecto de Transformación suscrito en fecha 6 de febrero del año 2011, como parte integral del mismo.

PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I
DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada **"CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)"**, se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará **"CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)"**.

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos *(software)*, papeles para uso de

computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria;

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II
DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD$37,125,000.00).**

2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD$37,125,000.00).**

3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de **Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD$215,400.00).**

4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD$210,000).**

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN,** ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD$175,000).**

6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO,** ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD$75,000).**

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ,** ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD$50,000).**

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA,** ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD$24,600).**

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD$75,000,000.00).**

Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.

2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.

3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.

4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.

6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARIÑEZ, Quinientas (500)** cuotas sociales.

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (½) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III
DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a.-)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b.-)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c.-)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquiriente, el precio y demás condiciones de la cesión;

b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: **a.-)** convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; **b.-)** remitir una consulta escrita a éstos; o **c.-)** proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexado;

c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;

d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,

f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
   1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente.

Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de

la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16 A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de **seis (6) años**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ,** acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.

b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.

c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.

d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.

e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.

f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.

g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.

h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.

i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.

j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.

k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real

o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.

l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.

m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.

n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.

o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.

p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.

q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.

r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.

s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.

t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.

u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.

v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la **mitad (½)** o más de las cuotas sociales o que constituyan la **cuarta (¼)** parte de los socios y sean propietarios de la **cuarta (¼)** parte de las cuotas sociales, por lo menos.

w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.

x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.

z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: **a.-)** Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b.-)** Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; **c.-)** Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; **d.-)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, **e.-)** Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a.-)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b.-)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c.-)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d.-)** Proponer modificaciones de los presentes

estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; **e.-)** Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; **f.-)** Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; **g.-)** Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; **h.-)** Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, **i.-)** Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($^1/_{20}$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los **dos (2)** años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de **dos (2) ejercicios** y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima (1/10) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

CAPÍTULO VI
DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (½) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (¼) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (¼) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: **a.-)** La gerencia; **b.-)** El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; **c.-)** El o los socios que sean titulares de la mitad (½) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (¼) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (¼) parte de las cuotas sociales; y **d.-)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: **a.-)** comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o **b.-)** aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5)

días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima ($^1/_{10}$) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (½) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: **a.-)** La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; **b.-)** El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; **c.-)** La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio

personal directo o indirecto; y, **d.-)** Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-)** La modificación de los estatutos sociales; **b.-)** El aumento y la reducción del capital social; **c.-)** La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y **d.-)** La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($^1/_{20}$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día **primero (1)** de **enero** y termina el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de cada año.

Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un

socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: **a.-)** La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, **b.-)** Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: **a.-)** La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, **b.-)** La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: **a.-)** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; **b.-)** Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; **c.-)** Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3)** años consecutivos; **d.-)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (½) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y **e.-)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6)** meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO IX
DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011
(Con el Informe de los Auditores Independientes)

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011

CONTENIDO	PAGINA
Informe de Revisión de Estados Financieros Interinos	1
Estados Financieros:	
Estado de Situación Financiera	2
Estado de Resultados y Utilidades Acumuladas	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Estado de Cambios en el Patrimonio	5
Notas a los Estados Financieros	6 - 11
Costo de Ventas	12
Gastos de Ventas y Administración	13

Estévez, Ureña & Asociados

Contadores Públicos Autorizados y Consultores Financieros

Informe de Revisión sobre Estados Financieros Interinos

Al Consejo de Administración y Accionistas de
Centro Especializado de Computación, S. A.

Hemos revisado el estado de situación financiera interino que se adjunta de Centro Especializado de Computación, S. A., al 31 de enero de 2011, y los correspondientes estados de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, por el período de un mes que finalizó en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros interinos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre estos estados financieros interinos con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Desempeñada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera intermedia consiste en hacer averiguaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente de menor alcance que una auditoría conducida de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, y, en consecuencia, no nos faculta a obtener una seguridad de que conociéramos todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. En tal sentido, no hemos expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, consideramos que no ha surgido nada significativo que nos haga creer que los estados financieros interinos que se acompañan no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Centro Especializado de Computación, S. A. al 31 de enero de 2011, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por el período de un mes que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asunto de Enfasis

Como se indica en la Nota No. 1 a los estados financieros, la Compañía no ha hecho su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada o su adecuación a una sociedad de suscripción privada, tal como establece la nueva Ley 479-08 y sus modificaciones, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, promulgada el 11 de diciembre de 2008.

9 de febrero de 2011.

ICPARD Nº 161

Santiago, R.D.

Av. Francia No.22, Edificio Valle (4ta. Planta), Modelo 43-A.
Tel.: 809-971-2100 • Fax: 809-241-6572 • E-Mail: estevez@claro.net.do • Santiago, República Dominicana

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS

ACTIVOS

Activos Corrientes:			
Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 3)	45,175,964	
Cuentas por Cobrar	(Nota 4)	275,723,117	
Inventarios	(Nota 2.3)	312,858,134	
Otros Activos Corrientes	(Nota 5)	20,548,201	
			654,305,416
Inversiones a Largo Plazo	(Nota 6)		27,287,600
Propiedad, Mobiliarios y Equipos-Neto	(Notas 2.4 y 7)		107,998,810
TOTAL ACTIVOS			**789,591,826**

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes:			
Cuentas por Pagar	(Nota 8)	275,963,137	
Obligaciones a Corto Plazo	(Nota 9)	127,743,667	
Impuesto sobre la Renta por Pagar		2,742,201	
Otros Pasivos Corrientes	(Nota 10)	28,298,877	
Total Pasivos Corrientes			434,747,882
Patrimonio de los Accionistas:			
Capital en Acciones:			
750,000 acciones comunes con valor nominal de $100.00 cada una, autorizadas, emitidas y en circulación.		75,000,000	
Utilidades Acumuladas		250,233,536	
Aportes Futuros Aumentos de Capital		27,360,408	
Reserva Legal	(Nota 11)	2,250,000	
Total Patrimonio de los Accionistas			354,843,944
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			**789,591,826**

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS

Ventas Netas		115,649,203	
Costo de Ventas		94,730,737	
Utilidad Bruta en Ventas			20,918,466
Gastos de Operación:			
Gastos de Ventas y Administración		9,366,180	
Depreciaciones		520,243	
Total Gastos de Operación			9,886,423
Utilidad Neta Operativa			11,032,043
Otros Ingresos y (Gastos):			
Intereses sobre Préstamos		(675,184)	
Otros Ingresos		611,944	
Total Otros Ingresos y (Gastos)			(63,240)
Utilidad antes de Impuesto sobre Renta			10,968,803
Provisión para Impuesto sobre Renta	(Nota 12)		2,742,201
Utilidad Neta del Período			8,226,602
Utilidades Acumuladas al Inicio del Período			294,506,934
Dividendos Pagados			(52,500,000)
Utilidades Acumuladas al Final del Período			**250,233,536**

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD$

Flujos de Efectivo por Actividades de Operación:		
Utilidad Neta del Período	8,226,602	
Ajustes para conciliar la utilidad neta y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	520,243	
Cambios en Activos y Pasivos Corrientes:		
Cuentas por Cobrar	(16,179,430)	
Inventarios	(5,172,487)	
Gastos Anticipados	(1,035,420)	
Cuentas por Pagar	8,537,594	
Otros Pasivos Corrientes	8,387,088	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		3,284,190
Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión:		
Adquisición de Activos Fijos		(975,205)
Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento:		
Disminución de Préstamos		(9,250,000)
Disminución Neta en el Efectivo		(6,941,015)
Efectivo al Inicio del Período		52,116,979
Efectivo al Final del Período		**45,175,964**
Transacción que no afecta el flujo de efectivo:		
Aumento del capital social compensado con dividendos en acciones.		52,500,000

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2011
Valores en RD$

	Capital Pagado	Aporte para Capitalización	Utilidades Acumuladas	Reserva Legal	Total Patrimonio
Saldos al 31 de Diciembre de 2010	22,500,000	27,360,408	294,506,934	2,250,000	346,617,342
Dividendos en Acciones	52,500,000		(52,500,000)		-
Utilidad Neta del Periodo			8,226,602		8,226,602
Saldos al 31 de Enero de 2011	**75,000,000**	**27,360,408**	**250,233,536**	**2,250,000**	**354,843,944**

Nauel Bourtokan Sahoun
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

ICPARD Nº 161
Santiago, R.D.

Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

1.- Entidad

La compañía Centro Especializado de Computación , S. A., es una entidad constituida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 42 del Código de Comercio de la República Dominicana, en fecha 27 de agosto de 1991. El objeto social de la empresa comprende la importación, distribución, compra y venta de computadoras, accesorios y partes de computadoras, materiales y equipos de oficina, así como cualquier actividad de licito comercio.

En fecha 11 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la cual estableció un nuevo régimen societario en la República Dominicana. Hasta la fecha de la presentación de los estados financieros, la compañía no había hecho su transformación en sociedad de responsabilidad limitada (SRL) o su adecuación en sociedad de suscripción privada.

La compañía tiene su oficina principal en la carretera Luperón, Km. 1, Gurabo, Santiago de los Caballeros, R. D.

Los principales ejecutivos y funcionarios de la compañía se presentan a continuación:

Nombre	Posición
Ing. Fernando Rosario	Presidente
Ing. Ricardo Rodríguez	Vicepresidente

2.- Políticas de Contabilidad

2.1 Base de Presentación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras, las cuales son los principios vigentes en la República Dominicana.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cifras de los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias de las transacciones en moneda estranjera se registran al momento de la transacción y se incluyen como ganancias o pérdidas en cambio de moneda. Al 31 de enero de 2011 la tasa de cambio era de RD$37.57 por US$1.00.

2.3 Inventarios

Los inventarios están valuados al costo sin exceder el valor realizable, utilizándose para su valorización el método del costo promedio.

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación

La propiedad, mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición y cualquier desembolso adicional para ponerlo en funcionamiento. La depreciación se calcula por el método de saldos decrecientes sin valor residual, según lo establece el Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92. Cualquier ganancia o pérdida en la disposición o retiro de dichos activos se incluye en los resultados del período correspondiente.

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La compañía reconoce sus ingresos, costos y gastos sobre la base contable de acumulación o método de lo devengado, el cual considera los ingresos, costos y gastos en el momento en que se realizan, sin tomar en cuenta la fecha en que se convierten en efectivo.

2.6 Prestaciones Sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece que los patronos están obligados a proveer un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo son terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores, incluyendo el tiempo que haya trabajado el empleado. La compañía tienen como política llevar a gasto los pagos correspondientes a presentaciones sociales en el período en que los mismos sean realizados.

Nota No. 3.- Efectivo en Caja y Bancos

La compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo el efectivo en caja y bancos, así como los depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez con vencimiento original de tres meses o menos. Los certificados de inversión a plazos mayores de tres meses se clasifican por separado en otro grupo dentro de los activos.

Efectivo en Caja	188,031
Cuentas Corrientes en Bancos	44,987,933
	45,175,964

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

Nota No. 4.- Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

Clientes	273,568,422
Accionistas	1,015,384
Empleados	40,445
Otras Cuentas por Cobrar	1,098,866
	275,723,117

Nota No. 5.- Otros Activos Corrientes

Los otros activos corrientes se distribuyen como sigue:

Gastos Anticipados	1,307,519
Impuestos Anticipados	19,240,682
	20,548,201

Nota No. 6.- Inversiones a Largo Plazo

Un detalle de las inversiones a largo plazo al 31 de enero de 2011 es como sigue:

Nueva Editora La Información.	10,600
Grupo Popular, S . A.	17,277,000
Hospital Metropolitano de Santiago	10,000,000
	27,287,600

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

Nota No. 7.- Propiedad, Mobiliarios, Equipos y Depreciación

Un detalle de la propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación es como sigue:

Terrenos	24,735,005
Categoría I:	
Edificaciones	80,355,564
Categoría II:	
Equipos de Oficina y Transporte	36,358,482
Tota Categoría II	36,358,482
Categoría III:	
Otros Activos Fijos	1,042,018
Total	142,491,069
Depreciación Acumulada	(34,492,259)
Total Propiedad, Mobiliarios y Equipos - Neto	**107,998,810**

Nota No. 8.- Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se distribuyen como sigue:

Suplidores Nacionales	4,960,441
Suplidores Internacionales - Valor en US$	5,884,520
Prima en Cuentas por Pagar en US$	215,371,965
Otras Cuentas por Pagar	49,746,211
	275,963,137

Nota No. 9.- Obligaciones a Corto Plazo

Los documentos por pagar al 31 de enero de 2011 corresponden a las siguientes obligaciones:

Préstamos recibidos del Banco Popular Dominicano, tasas de interés entre un 8% y un 9.5% anual.	29,711,667
Préstamo recibido del Banco Santa Cruz, tasa de interés de un 7% anual.	68,000,000
Préstamo en dólares de Estados Unidos, recibido del Mellon Bank United, tasa de interés de 1.65% anual.	800,000
Prima préstamo en dólares de Estados Unidos	29,232,000
	127,743,667

Nota No. 10.- Otros Pasivos Corrientes

Los otros pasivos corrientes se distribuyen como sigue:

Itbis por Pagar	17,348,418
Retenciones Impuesto sobre la Renta	76,868
Seguridad Social - Ley 87-01	952,535
Bonificaciones	5,730,523
Impuestos sobre la Renta	4,146,798
Infotep	43,735
	28,298,877

Nota No. 11.- Reserva Legal

El Artículo 58 del Código de Comercio de la República Dominicana, requiere que toda compañía por acciones transfiera anualmente a la cuenta de reserva legal, por lo menos un 5% de sus beneficios después de impuesto sobre la renta. Este requisito dejará de ser obligatorio, cuando dicha reserva haya alcanzado la décima parte del capital social suscrito y pagado

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

Nota No. 12.- Impuesto sobre la Renta

El Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92 - establece una tasa de impuesto sobre la renta igual a un 25% sobre la renta neta imponible. Por otra parte, el Título V de dicho Código, establece además un impuesto anual sobre los activos equivalente al 1%, calculado sobre la base imponible. La inversiones en acciones, terrenos ubicados en zonas rurales, inmuebles dedicados a explotaciones agropecuarias, así como los impuestos adelantados o anticipos, no forman parte de la base imponible de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, coexistente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
COSTO DE VENTAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD$

Inventarios Iniciales	307,685,647
Más: Compras Netas	99,903,224
Disponibilidad	407,588,871
Menos: Inventarios Finales	312,858,134
Costo de Ventas	**94,730,737**

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRACION
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD$

Sueldos Funcionarios y Empleados	3,787,663
Sueldos Navideños, Prestaciones y Bonificaciones	239,451
Comisiones Sobre Ventas	377,359
Horas Extras	239,087
Vacaciones	208,476
Contribución Infotep	43,734
Seguridad Social - Ley 87-01	667,894
Combustibles y Lubricantes	212,735
Seguros Generales	357,307
Comisiones por Ventas con Tarjetas Crédito	359,699
Teléfonos y Comunicaciones	439,433
Publicidad y Promoción	208,239
Comida Empleados	377,113
Energía Eléctrica	362,042
Reparacion y Mantenimiento Equipos de Transporte	123,189
Mantenimiento Edificios	126,722
Reparación y Mantenimiento Equipos	21,861
Agua, Basura y Cloaca	8,386
Atenciones a Empleados y Clientes	45,905
Gastos de Envíos	14,835
Gastos de Representación	90,687
Uniformes y Carnets	1,870
Materiales de Empaque e Impresos	24,101
Seguro Médico Empleados	183,667
Gastos de Licitación	4,236
Seguridad y Vigilancia	89,472
Donaciones y Contribuciones	500
Honorarios Profesionales	25,000
Cuotas y Suscripciones	42,600
Materiales y Suministros de Limpieza	60,064
Alquileres	2,782
Comisiones Bancarias	302,327
Impuestos Diversos	85,026
Otros Gastos de Operación	232,718
	9,366,180

Nauel Bourtokán Sahoury Notario Público Matr. 6940 Santo Domingo, D.N., R.D.

ICPARD Nº 161 Santiago, R.D.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo alto interés en presentarles el informe relativo a la transformación de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene como propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su Capital Social Suscrito y Pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de enero del mismo año, compilado por el Contador Público Autorizado encomendado al efecto. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada.

La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

$ Capital social autorizado	:	RD$75,000,000.00
$ Capital suscrito y pagado	:	RD$75,000,000.00
$ Activo neto	:	RD$789,591,826.00

En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es superior a su Capital Suscrito y Pagado. De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas

La presente junta ha sido convocada para evaluar, entre otras cosas, la transformación de la compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que al cambiar de tipo societario, se hace necesario informar a los socios sobre el desenvolvimiento financiero y la gestión social de la compañía durante el período transcurrido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año 2011.

El desempeño de la sociedad en el período señalado refleja un comportamiento sano y promisorio, en términos de rentabilidad y crecimiento, situación inequívocamente evidenciada en los estados financieros compilados, preparados a tales fines, los cuales sometemos a la ponderación de los presentes y que fueron puestos a disposición de todos los accionistas con más de quince (15) días de anticipación a esta junta, tal como lo establecen los estatutos sociales vigentes.

La revisión correspondiente al señalado período fue realizada de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. El rigor con que se ejecutó este trabajo nos obliga a suscribir enteramente sus resultados dándolos como buenos y válidos. Los estados en cuestión incluyen el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

De la lectura y examen de los referidos estados no sólo se advierte un ritmo sostenido y creciente de rentabilidad de la sociedad, sino también un fortalecimiento en las áreas financieras, así como un notable un crecimiento patrimonial.

Nuestra gestión ha sido emprendedora, visionaria y comprometida con los intereses de los socios. Como podrán advertir, estamos en un momento crucial de crecimiento, solidez y posicionamiento y las perspectivas son altamente auspiciosas.

Queremos agradecer la confianza depositada en nuestra gestión y les invitamos a integrarse con entusiasmo a los esfuerzos de la empresa orientados a maximizar su eficiencia y competitividad.

Finalmente, invitamos a todos los socios a ponderar juiciosamente los aludidos estados financieros por estimar que los mismos reflejan la real situación financiera y patrimonial de la compañía, por lo que recomendamos pura y simplemente darle aprobación a los mismos.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.
(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que conozca y apruebe la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 28 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución fiel al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el aludido período, y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera o contable necesaria y conveniente para cumplir, con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada; en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones puntuales de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el ponderado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho período, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el período objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado período, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario

ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS

...amente descrito.
...Domingo, Distrito Nacional, capital de la
..., a los Diez (10) días del mes de Febrero
(2011).

...nessa Dihmes Haleby
...ado del Persiguiente

PÚBLICA SUBASTA

...iones del artículo 153 de la Ley ... del 1902
... para el día QUINCE (15) DEL MES DE MARZO
...as nueve (9:00 A.M.) horas de la mañana para
...subasta el mejor postor y último ...ación en
...es que al efecto celebrará ante ... CAMARA
... COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
...IONAL, en el local donde acostumbra a celebrar
... de los apartamentos de la segunda planta del
...cional, ubicado en el(la) calle Hipólito Herrera
... sector de La Feria, Santo Domingo, Distrito
...ana, el(los) siguiente(s) inmueble(s):
...CLUSIVA DEL CONDOMINIO: TERCER
...NO, 3-B, ubicado en la Tercera Planta, Lado
...dole del Lado Sur al ...

Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026203-2011
Descripción: Aviso de Transf. y Convoc.en el Periódico
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 15/02/2011
Páginas: 1

Director Ejecutivo

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado RD$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-01616-3
Registro Mercantil No.: 1525-2003
Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Convocatoria a Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación

De conformidad con el artículo ... de los estatutos sociales de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), convoco formalmente a todos los socios y funcionarios administradores, para el día lunes que contaremos a 28 del mes de febrero del año 2011, a las 9:00 A.M. concurrir a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio social, sito en la Carretera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, a fin de conocer del Proyecto de Transformación de la misma a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 ... 41 de diciembre de 2008 y sus ... y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 445 de la Ley, mediante la presente publicación se avisa que ha sido redactado el correspondiente Proyecto de Transformación siendo las estipulaciones más relevantes del mismo las siguientes:

1) La nueva denominación social de la sedectad será CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA); 2) El domicilio social se mantendrá sin cambios en la Carretera Turística Lupentín, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, del municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; 3) La duración de la sociedad continuará siendo indefinida; 4) El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc, así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (software), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria; 5) El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario; 6) El capital social será fijado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscrita y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS (RD$100.00), las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses; 7) Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyuge, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley; 8) La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido; 9) Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad, bajo reserva de las limitaciones establecidas en los estatutos; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios; 10) La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por los gerentes aun si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorado dadas las circunstancias; y 11) Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en junta o por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acto con o sin necesidad de reunión presencial.

Se les avise a todos los accionistas de la sociedad que el texto íntegro del Proyecto de Transformación y nuevos estatutos sociales, así como el Balance Especial y el Informe del Comisario de Cuentas requeridos por la Ley para las transformaciones societarias, se encuentran actualmente a su disposición en el domicilio social hasta la fecha de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá del referido proyecto.

Se les advierte a los accionistas de las consecuencias derivadas de su inasistencia a la junta o del voto negativo a la resolución de aprobación de la transformación, establecidas en el artículo 448 de la Ley.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Publicación autorizada por Unidad de Servicios Corporativos Fermín & Taveras, Abogados & Consultores / Calle A esquina C, Las Amapolas, Ville Olga, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom. / Tel.: 809-582-4444 / Fax: 809-581-8375 / Web site: www.fermintaveras.com / E-mails: ft.abogados@codetel.net.do / info@fermintaveras.com

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.
(CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 2011, a las nueve horas (9:00) de la mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de esta ciudad, en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1525-2003 y RNC No. 1-02-31616-3, con un Capital Social Autorizado de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD$75,000,000.00)** dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** acciones de un valor nominal de **CIEN PESOS (RD$100.00)**, totalmente suscrito y pagado; previa convocatoria de fecha 15 del mes de febrero del año 2011 y mediante aviso publicado en el periódico "El Caribe", conforme a lo establecido en los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

De inmediato, el Presidente y la Secretaria de la sociedad, señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, asumieron las funciones de Presidente y Secretaria de esta junta, respectivamente.

A petición del Presidente, la Secretaria de la junta redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como por el Presidente y la Secretaria de la junta, se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

El Presidente de la junta manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, está representado en esta junta la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta junta estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, el Presidente de la junta comprobó que la convocatoria para la misma fue remitida a todos los socios en fecha quince (15) de febrero del año en curso, con el orden del día, dentro del plazo de establecido por los estatutos. Asimismo, el Presidente declaró que fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de la misma fecha de convocatoria, los siguientes documentos relacionados con la transformación: a) El Balance Especial de la sociedad, preparado por un, contador público autorizado, cortado al 31 de enero del presente año; b) El informe del Comisario de

Cuentas sobre el Balance Especial; c) El Proyecto de Transformación; d) El proyecto de los nuevos estatutos sociales; e) Los informes de gestión del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad; f) La lista de los accionistas de la sociedad, certificada por la Secretaria de la sociedad; y g) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la junta.

A seguidas, la Junta General Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y en consecuencia dio descargo al Presidente de la sociedad por las mismas.

Continuó el Presidente reiterándoles a los socios que el objeto de esta Junta General Extraordinaria consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. *Conocer del proyecto de transformación del Presidente de la sociedad cuyo objeto es el de transformar la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);*

2. *Conocer del Balance Especial de la sociedad cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido del 1 de enero al 31 de enero del año 2011, compilado por un contador público autorizado, así como del Informe del Comisario de Cuentas sobre dicho balance;*

3. *En caso de que se apruebe el Proyecto de Transformación, conocer del proyecto de estatutos sociales que regirá la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);*

4. *Conocer de la rendición de cuentas del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad para, en caso de aprobarlas, otorgar los descargos correspondientes;*

5. *Designar al gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.); y*

6. *Otorgar los poderes necesarios al gerente para realizar los trámites finales de la transformación.*

Acto seguido, el Presidente de la junta puso a disposición de los accionistas, además de los documentos arriba detallados, depositados en el domicilio social a partir de la fecha de la convocatoria, los siguientes: a) Copia de la carta de convocatoria enviada a todos los accionistas por él como Presidente de la sociedad, en fecha 15 de febrero del año en curso; b) Un ejemplar del periódico "El Caribe", en su edición de fecha 15 de febrero del presente año, que contiene la publicación de un extracto con las estipulaciones más relevantes del Proyecto de Transformación; c) El Balance Suplementario actualizado a la fecha de la presente junta, compilado por un Contador Público Autorizado, que actualiza el cortado en fecha 31 de enero del año en curso; d) Copia de los estatutos sociales y sus modificaciones; y, e) El libro registro de acciones de la compañía. Se deja expresa constancia de que en el día de hoy se ha entregado a cada accionista el Balance Suplementario arriba indicado.

A continuación, el Presidente se dirigió a los presentes para explicar las razones que motivan su propuesta de transformación, manifestando que: 1.-) En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios; 2.-) Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por

lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad; 3.-) Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas; y 4.-) La citada Ley No. 479-08, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

De inmediato, el Comisario de Cuentas dio lectura a su informe en el que comprueba que el activo neto de la sociedad excede a su capital suscrito y pagado, por lo cual considera viable el Proyecto de Transformación. Asimismo, el Comisario de Cuentas declaró haber examinado el Balance Suplementario compilado por ella misma, cortado al día de hoy, y no tener ningún reparo respecto del mismo.

Luego, el Presidente ordenó a la Secretaria dar lectura al proyecto de los nuevos estatutos sociales. Acabada la lectura, el Presidente declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la junta, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad ***CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),*** *después de haber tenido conocimiento del Balance Especial y del Balance Suplementario que lo actualiza a la fecha de hoy, y del Informe del Comisario de la Cuentas, establecidos en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y luego de constatar que se cumplen las condiciones establecidas por el párrafo I del mismo artículo, decide, al tenor de los artículos 440 al 449 de la indicada Ley, decide transformar, como al efecto transforma la presente Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica y sin alterar los derechos ni las obligaciones ni de la sociedad ni de los socios.*

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad ***CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),*** *después de conocer el contenido íntegro de la propuesta estatutaria, decide aprobar como al afecto aprueba el proyecto de los nuevos estatutos sociales, a excepción del artículo 3, el cual han sido modificado y expresará lo siguiente:*

> ***Artículo 3. Objeto social.*** *La sociedad tendrá por objeto social I. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución*

tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. *Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.*

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad ***CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),*** *decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos, la denominación social de la presente sociedad ya no será seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", sino de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S.R.L."*

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía ***CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),*** *decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos sociales, el capital social es de* ***SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD$75,000,000.00),*** *íntegramente aportado y pagado, dividido en* ***SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)*** *cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de* ***CIEN PESOS (RD$100.00),*** *cada una. La Junta General Extraordinaria ha comprobado, además, que a cada socio le ha correspondido una cuota social con un valor nominal de* ***CIEN PESOS (RD$100.00)*** *en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cada acción con el mismo valor nominal de la que era titular en la Sociedad Anónima. En consecuencia, el capital social ha quedado dividido de la siguiente manera:*

1) Al señor ***FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ,*** *propietario de* ***Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)*** *acciones le corresponden* ***Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)*** *cuotas sociales.*

2) Al señor ***RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,*** *propietario de* ***Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)*** *acciones le corresponden* ***Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)*** *cuotas sociales.*

3) Al señor ***JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN,*** *propietario de* ***Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)*** *acciones le corresponden* ***Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)*** *cuotas sociales.*

*4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** propietario de **Dos Mil Cien (2,100)** acciones le corresponden **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.*

*5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN,** propietario de **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** acciones le corresponden **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.*

*6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO,** propietario de **Setecientas Cincuenta (750)** acciones le corresponden **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.*

*7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ,** propietario de **Quinientas (500)** accciones le corresponden **Quinientas (500)** cuotas sociales.*

*8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA,** propietaria de **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** acciones le corresponden **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.*

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la sociedad, leyó su informe o memorias de rendición de cuentas. Una vez terminada la lectura, el Comisario de Cuentas procedió a leer su correspondiente informe de rendición de cuentas.

A continuación, el Presidente preguntó a los socios si tenían alguna observación o reparo, a cuya invitación ninguno de ellos respondió, dando tácita aceptación a su contenido, por lo que inmediatamente sometió a votación las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN:

*La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** decide otorgar, como al efecto otorga descargo y finiquito definitivo a los Administradores de la sociedad por su gestión iniciada en fecha 4 de agosto del año 2009 y que culmina el día de hoy. Igualmente, se les releva de sus funciones.*

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN:

*La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** decide dar, como al efecto da descargo y finiquito definitivo al Comisario de Cuentas por su gestión iniciada en fecha 16 de agosto del año 2010 y que culmina el día de hoy.*

Igualmente, se le releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

*La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** decide designar, como al efecto designa, en calidad de gerente, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ,** dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del*

Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; de conformidad con el artículo 17 de los nuevos estatutos sociales, por un término de seis (6) años.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

*El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscribe la presente acta como gerente aceptante.*

OCTAVA RESOLUCIÓN:

*La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA),** decide conferir, como al efecto confiere al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ,** gerente, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas para la transformación, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil dentro del mes de su fecha.*

*Se instruye, además, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, en la indicada calidad, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social.*

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la junta declaró cerrada la sesión a las seis horas y quince minutos (6:15) de la tarde, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y la Secretaria de la junta.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE y GERENTE ACEPTANTE

GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SECRETARIA

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN

RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO

ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ

ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS

Nauel Bourlokan Saloum
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026204-2011
Descripción: Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 7

Director Ejecutivo

NÓMINA DE PRESENCIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).

1.- ***FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ,*** *dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;*
Acciones: 371,250
Votos: 371,250
Firma: _____

2.- ***RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,*** *dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;*
Acciones: 371,250
Votos: 371,250
Firma: _____

3.- ***JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN,*** *dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros;*
Acciones: 2,154
Votos: 2,154
Firma: _____

4.- ***RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,*** *dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros;*
Acciones: 2,100
Votos: 2,100
Firma: _____

5.- ***ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN,*** *dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;*
Acciones: 1,750
Votos: 1,750
Firma: _____

6.- ***ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO,*** *dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros;*
Acciones: 750
Votos: 750
Firma: _____

Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026205-2011
Descripción: Lista de Pres.de Asamblea Gral. Extraord.
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 2

Director Ejecutivo

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N., R.D.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L.
(CECOMSA)

Capital Social: RD$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quienes suscriben, **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO,** dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. ,048-0054098-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374669-7, domiciliado y residente en la calle F No. 7, del sector El Paraiso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y, **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0033772-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; han acordado transformar la sociedad, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, de la cual son sus accionistas, de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

(Aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2011 y adecuados conforme la Ley No. 479-08 del 11 diciembre de 2008)

CAPÍTULO I
DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada **"CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)"**, se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre

del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará **"CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)"**.

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II
DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD$37,125,000.00)**.

2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD$37,125,000.00)**.

3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de **Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD$215,400.00)**.

4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD$210,000).**

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN,** ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD$175,000).**

6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO,** ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD$75,000).**

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ,** ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD$50,000).**

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA,** ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD$24,600).**

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD$75,000,000.00).**

Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.

2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.

3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.

4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.

6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARIÑEZ, Quinientas (500)** cuotas sociales.

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000).**

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (½) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del

derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III
DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a.-)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b.-)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c.-)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el

cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquiriente, el precio y demás condiciones de la cesión;

b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: **a.-)** convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; **b.-)** remitir una consulta escrita a éstos; o **c.-)** proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexado;

c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;

d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su

defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,

f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
   1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

   2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;

   3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de

un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por **un (1)** gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de **seis (6)** años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de **seis (6) años**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ,** acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.

b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.

c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.

d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.

e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.

f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.

g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.

h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.

i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.

j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.

k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.

l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.

m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.

n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.

o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.

p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.

q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.

r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.

s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.

t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.

u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.

v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la **mitad (½)** o más de las cuotas sociales o que constituyan la **cuarta (¼)** parte de los socios y sean propietarios de la **cuarta (¼)** parte de las cuotas sociales, por lo menos.

w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.

x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.

z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: **a.-)** Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b.-)** Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; **c.-)** Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; **d.-)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, **e.-)** Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a.-)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b.-)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c.-)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d.-)** Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; **e.-)** Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; **f.-)** Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; **g.-)** Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; **h.-)** Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, **i.-)** Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los

terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima (1/20) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los **dos (2)** años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de **dos (2) ejercicios** y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima (1/10) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo

la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

CAPÍTULO VI
DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (½) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (¼) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (¼) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: **a.-)** La gerencia; **b.-)** El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; **c.-)** El o los socios que sean titulares de la mitad (½) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (¼) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (¼) parte de las cuotas sociales; y **d.-)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: **a.-)** comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o **b.-)** aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la

solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (½) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: **a.-)** La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; **b.-)** El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; **c.-)** La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, **d.-)** Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-)** La modificación de los estatutos sociales; **b.-)** El aumento y la reducción del capital social; **c.-)** La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y **d.-)** La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del

presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($^1/_{20}$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día **primero (1)** de **enero** y termina el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de cada año.

Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la

decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: **a.-)** La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, **b.-)** Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: **a.-)** La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, **b.-)** La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: **a.-)** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; **b.-)** Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; **c.-)** Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3)** años consecutivos; **d.-)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (½) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y **e.-)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6)** meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO IX
DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SOCIO

JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO

RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SOCIO

ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO

ALIJO AMÍN CEPEDA ROSARIO
SOCIO

ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ
SOCIO

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
SOCIO y GERENTE ACEPTANTE
SOCIO

GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SOCIA

CERTIFICO: *Que las firmas que aparecen al pie del presente acto han sido puestas voluntariamente y en mi presencia por los señores* ***FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO*** *y* ***ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ,*** *cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hicieran de sus correspondientes documentos de identidad, quienes por demás me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito.*

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

NOTARIO PÚBLICO

LIC. RAFAEL ALEJANDRO PEREZ ABREU
Notario Público
Mat. 5737
Santiago, Rep. Dom.

Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Actos Privados
Folio: 641
Acta: 00025670-2011
Descripción: Estatutos Sociales Modificados
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 20

Director Ejecutivo

Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546
e mail secretaria@camarasantiago.com, www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No. **1525-2003**

Registro Nuevo [ ]	**Modificación de Registro** [x]	**Renovación de Registro** [ ]	**Registro Anterior:**
Denominación Social	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L.(CECOMSA)		
Domicilio Sociedad	CARRETERA LUPERON KM.1,RESIDENCIAL EL EDEN I,STGO		
Teléfono	(809)581-5288	Fax (809)591-7073	
Apartado Postal	51000 Email cecomsa@claro.net.do	Web Site WWW.CECOMSA.COM	
Nacional [x] Extranjera [ ]	Fecha Emisión 24/11/2003	Fecha de Vencimiento	24/11/2011
Fecha Asamblea Constitutiva	24/08/1991	RNC 1-02-31618-3	

Actividades: Importación [ ] Mayorista [ ] Comercio [X] Industria [ ] Servicio [X] Exportación [ ] Detallista [ ] Otros [ ] (puedo elegir varias)

Objeto Social	Principales Productos/Servicios	Sistema Armonizado (SA)
VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO,DISEÑO,	SERVICIOS DE INGENIERIA DE SISTEMAS,VENTA DE	K7210
CONSULTORIA,ASESORIA,ENTRENAMIENTO DE TODO	EQUIPOS Y IMPARTICION DE CURSOS DE	K7220
TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARES)	COMPUTADORA	

Nombre (s) Socios Mayoritarios	Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
FERNANDO A. ROSARIO G.	C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	031-0225476-4		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA
RICARDO A. RODRIGUEZ H.	C/3 #G-21, LOS JARDINES, STGO.	031-0032395-9		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA
GILDALIZA DEL C. RODRIGUEZ M.	C/J.GOICO ALIX #61-A, ENS.JULIA, STGO.	031-0033772-8		DOMINICANA	S	SEC.EJECUTIVA
JOSE F. ROSARIO G.	C/38 APTO.3-C, LA ZURZA, STGO.	031-0334166-9		DOMINICANA	S	ING.EN SISTEMA
RUDDY F. GONZALEZ G.	C/DUARTE #70, SALCEDO	055-0025655-6		DOMINICANA	S	E.PRIVADO
ROMAN E. ROSARIO G.	EDIF.38 DEL APTO.3-C, VILLA OLIMPICA, STGO.	047-0015099-0		DOMINICANA	C	E.PRIVADO
ULISES R. HERRAND M.	C/F #7, EL PARAISO, STGO.	001-1374669-7		DOMINICANA	S	E.PRIVADO

Cantidad de Socios: 8 **Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas:** 750,000

Gerentes/ Nombres y Apellidos	Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
FERNANDO A. ROSARIO G.	C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	031-0225476-4		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA

Administradores y/o Persona(s) autorizada(s) afirmar en su nombre	Dirección	Céd./Pasaport		Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
FERNANDO A. ROSARIO G.	C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	031-0225476-4		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA

Capital Autorizado	Capital Pagado	Tipo de Moneda	Bienes Raíces RD$	Activos RD$	Duración de la Sociedad
$ 75,000,000.00	$ 75,000,000.00	PESO DOMINICANO		$ 354,843,944.00	Ilimitada

Fecha de Inicio Operaciones	04/08/1991	Fecha Asamblea Ord. Anual 30/03/2012	Duración de la Directiva 6 AÑOS
Ente Regulado		Clase de ente	No.de Resolución
Estado Actual Sociedad	Activa [X] Cese Temporal [ ] Disuelta [ ] Liquidada [ ]		

Referencias Comerciales	Referencias Bancarias
FERRETERIA OCHOA, C. POR A. FERRETERIA BELLON, C. POR A.	BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO SANTA CRUZ

No. de Empleados	Masculinos 134	Femeninos 75	Total 209			Donde Tiene?
Registros	Descripción			Reg. Núm.	Fecha	
Nombre Comercial	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION,S.A.			24903	21/02/1989	
Marca de Fábrica						
Patente de Inv.						

Observación

MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista,Consejo de Adm.,Duracion del Consejo,Fecha Asamblea.

Fernando Puig
Director Ejecutivo

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Centro de Asistencia al Contribuyente

No. Recepción	302219
Fecha Recepción	15/09/2011 12:13:45 p.m.
No. Comunicación	
Fecha Comunicación	15/09/2011
Vía de Entrega	Personal

A. DATOS DEL REMITENTE

No. RNC o Cédula	102316163
Remitente	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S A
Teléfono	809-581-5288
Email	

B. DATOS DEL PRIMER DESTINO

Oficina Destino	Depto. Registro de Contribuyentes y Control de Comprobantes
Asunto	Solicitud Modificación de Sociedades por Transformación
Teléfono	809-689-2181
Tiempo Aprox. Resp.	45 (Días)
Observaciones	

ACCIONISTAS, CAPITAL Y CONSEJO DE DIRECTORES.-

Anexos

Copia de Asamblea/ Nómina de presencia donde se aprueba la transformación
Copia de los Estatutos
Copia de Registro Mercantil Modificado
Copia Informe de Comisario (Auditor) / Balance General (Especial) Sellado por el CPA y Cámara de Comercio
Copia del Contrato de Compra y Venta de Acciones
Copia del Recibo por Aumento de Capital

Recibido por

Para más información sobre su correspondencia llame al Centro de Contacto DGII al (809) 689-DGII (3444) y 1 (809) 200-6160 desde el interior sin cargos.

Para retirar la respuesta a las solicitudes debe presentar este voucher.

Nauel Bourdon Sanchez Notario Público Matr. 6940 Santo Domingo, D.N., R.D.

cecomsa

DOCUMENTACION FINANCIERA

Cecomsa, S.R.L.

Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020

e Informe de los Auditores Independientes

Contenido

Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera 1-3

Balance General 4-5

Estado de Resultados 6

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 7

Estado de Flujos de Efectivo 8-9

Notas a los Estados Financieros 10-21

Informe de los Auditores Independientes

Nauel Bourtokan Sahoni
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N.R.D.

A los Accionistas y consejo de Administración
Cecomsa, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía Cecomsa, S.R.L., los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2020, el estado de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Cecomsa, S.R.L., al 31 de diciembre del 2020, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros", de nuestro Informe. Somos Independientes de Cecomsa, S.R.L., tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con las otras responsabilidades éticas que nos competen, de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Cepeda Ureña & Asocs., SRL
Santiago, R.D.
Asesores Financieros y Fiscales

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de **Cecomsa, S.R.L.**, es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como el diseño y la aplicación del control interno que considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o en caso de que no exista una alternativa más realista que hacerlo. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad de los auditores

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoria es la obtención de seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que influya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error y se consideraran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Nuestra auditoria incluye ejecutar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debida a fraude o error, manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria.

Al hacer las evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la empresa, para diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa. Nuestra auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación razonable de los estados financieros.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoria. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Le informamos a la administración, entre otros asuntos, al alcance, la oportunidad planeada de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante dicha auditoría.

Cepeda Ureña & Asocs, SRL

-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, S.R.L.

30 de abril del 2021

Cecomsa, S.R.L.

Balance General

Al 31 de diciembre 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

Activos

	2020
Activos circulantes	
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	652,235,641
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	616,736,457
Inventarios (Nota 5)	836,681,580
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	214,025,331
Avance a suplidores	82,656,668
Total de activo circulante	2,402,335,677
Activos no circulantes	
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	191,258,280
Inversiones (Nota 8)	289,537,266
Otros activos	613,761
Total de activo no circulante	481,409,307
Total de Activos	2,883,744,984

Véanse notas sobre los estados financieros

(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.

Balance General

Al 31 de diciembre 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

Pasivos y Patrimonio

	2020
Pasivos corrientes	
Documentos por pagar (Nota 9)	498,340,406
Cuentas por pagar (Nota 10)	471,217,704
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	151,167,674
Total de pasivos corriente	1,120,725,784
Pasivo no corriente	
Anticipos de clientes	29,764,704
Total de pasivos no corriente	29,764,704
Total del Pasivo	1,150,490,488
Patrimonio, Neto	
Cuotas sociales	679,697,500
Reserva legal	67,969,750
Resultados acumulados	985,587,246
Total patrimonio neto	1,733,254,496
Total del pasivo y patrimonio	2,883,744,984

Véanse notas sobre los estados financiero

Cecomsa, S.R.L.

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	2020
Ingresos operacionales	
Ventas netas	5,287,500,700
Costos	
Costo de Ventas (Nota 12)	(4,515,226,572)
Margen bruto	772,274,128
Gastos operacionales	
Gastos generales y administrativos (Nota 13)	(359,606,271)
Resultado operacional	412,667,857
Otros ingresos y (gastos)	
Otros ingresos	61,196,819
Gastos financieros	(14,529,668)
Total de otros ingresos y (gastos)	46,667,151
Resultado antes de participación de empleados	459,335,008
Participación de empleados	(25,839,068)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	433,495,940
Reserva legal	(10,202,510)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(123,250,372)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	(133,452,882)
Resultado del ejercicio	300,043,058
Resultado acumulado al inicio del período	685,544,188
Resultado acumulado al final del período	985,587,246

Véanse notas sobre los estados financieros

Cecomsa, S.R.L.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

Años terminados al 31 de diciembre del 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2020	679,697,500	57,767,240	685,544,188	1,423,008,928
Aporte reserva legal	-	10,202,510	-	10,202,510
Resultado del ejercicio	-	-	300,043,058	300,043,058
Saldos 31 de diciembre de 2020	679,697,500	67,969,750	985,587,246	1,733,254,496

Véanse notas sobre los estados financieros

Cecomsa, S.R.L.

Estados de Flujos de Efectivo

Años terminados al 31 de diciembre del 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	2020
Efectivo por las actividades de operación:	
Recibido de clientes	4,876,145,045
Pagos a proveedores y empleados	(5,341,883,020)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	(465,737,975)
Efectivo por las actividades de inversión:	
Adquisiciones de activos fijos	(16,248,268)
Adquisiciones de inversiones	(19,747,983)
Disminución de otros activos	3,501,081
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	(32,495,170)
Efectivo por las actividades de financiación:	
Adquisiciones de préstamos	188,525,732
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	188,525,732
Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	(309,707,413)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	961,943,054
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	652,235,641

(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.

Estados de Flujos de Efectivo

Años terminados al 31 de diciembre del 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	2020
Conciliación entre resultado del período y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación	
Resultado del ejercicio	300,043,058
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:	
Depreciación y amortización	16,760,838
Participación empleados	25,839,068
Aporte a la reserva legal	10,202,510
Impuesto sobre la renta	123,250,372
Cambios netos en activos y pasivos:	
Cuentas por cobrar, otras	(99,009,162)
Inventario	(315,747,984)
Gastos pagados por anticipado	(125,572,537)
Cuentas por pagar	(175,343,020)
Cuenta por pagar a largo plazo	(140,157)
Cobros anticipados	(57,795,308)
Acumulaciones y retenciones por pagar	(168,225,653)
Total de ajustes	(765,781,033)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	(465,737,975)

Cecomsa, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2020

Expresado en pesos dominicanos (RD$)

1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligan a la venta de servicios tales como el estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. De todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 270 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Cecomsa, S.R.L., han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el período.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2020 de Cecomsa, S.R.L., han sido emitidos en fecha 30 de abril del 2021 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD$), que es la moneda funcional de Cecomsa, S.R.L.

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US$) fue de RD$58.11 a diciembre 2020, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2020.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.

2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades especificas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de estos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.

2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del período. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurren y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la Republica Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2020 era de 20.10%.

2.12 Reconocimiento de ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo Devengado, es decir a recibimiento de la factura.

2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al período 2020, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las reevaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.

2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2020, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.

b) Años abiertos a inspección fiscal

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2020, 2019 y 2018. La facultad de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de revisar las Declaraciones Juradas prescribe a los tres años. El plazo de prescripción empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que vence el plazo de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2020, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2020
Caja Chica	243,000
Fondo de Operaciones RD$	22,200
Fondo de Operaciones US$	150
Prima Fondo de Operaciones US$	8,567
Cuentas Corrientes RD$	76,193,672
Cuentas de Ahorros US$	1,028,373
Prima cuenta de ahorros US$	58,733,595
Certificados Financieros RD$*	74,634,412
Certificados Financieros US$*	7,595,046
Prima Certificados Financieros US$*	433,776,626
	652,235,641

*Al 31 diciembre de 2020, corresponde a certificados de depósitos en RD$ en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual del 8.50% y 8.80%, con vencimiento el 22 de agosto 2021. Y en depósitos en US$ en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de 3.25%, con vencimiento en julio 2021; en el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de 2%, con vencimiento en junio de 2021; en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de un 2.15% y fecha de vencimiento en agosto 2021. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.

4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2020, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2020
Clientes	608,638,753
Relacionadas*	8,000,000
Otras	97,704
	616,736,457

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2020
Cecomsa Financial	6,000,000
Ideare Group, S.R.L.	-
Compunet	2,000,000
	8,000,000

5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2020, los inventarios se desglosan como sigue:

	2020
Inventario de Mercancía	836,681,580
	836,681,580

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2020, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2020
Seguros Anticipados	865,879
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	82,086,929
Retención Instituciones del Estado	109,657,220
ITBIS adelantado	15,910,604
Retención Norma 07-19	504,699
Avance Inversiones	5,000,000
	214,025,331

7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2020, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Saldos finales
Terreno	49,716,140	-	49,716,140
Edificaciones y mejoras	133,809,703	5,506,703	139,316,406
Equipo oficina y transportes livianos	104,503,029	7,558,441	112,061,470
Maquinarias y equipos	55,271,517	3,183,123	58,454,640
Total propiedad, mobiliario y equipos	343,300,389	16,248,267	359,548,656
Depreciación Acumulada			
Edificaciones	(43,929,059)	(4,608,755)	(48,537,814)
Equipo oficina y transportes livianos	(73,078,690)	(8,800,890)	(81,879,580)
Maquinarias y equipos	(34,521,789)	(3,351,193)	(37,872,982)
Total depreciación acumulada	(151,529,538)	(16,760,838)	(168,290,376)
Total propiedad, mobiliario y equipo	191,770,851	(512,571)	191,258,280

8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2020, las inversiones se desglosan como sigue:

	2020
Acciones	74,976,279
Inmobiliarias	210,329,942
Fondos de Inversión	4,231,045
	289,537,266

9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2020, los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2020
Dos lineas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, cada una por US$1,000,000, con una tasa de 1.80%, y fecha de vencimiento en octubre 2021.	2,000,000
Prima dos líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, cada una por US$1,000,000, con una tasa de 1.80%, y fecha de vencimiento en octubre 2021.	114,226,200
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD$, con una tasa de un 7%-8% y fecha de vencimiento en mayo 2021.	40,000,000
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD$, con una tasa de un 7% y fecha de vencimiento en octubre 2021.	100,000,000
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 2% y fecha de vencimiento en abril 2021.	582,187
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 2% y fecha de vencimiento en abril 2021.	360,603
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	550,796
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	243,600
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	184,624
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	992,376
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.1%-1.25% y fecha de vencimiento en abril 2021.	1,252,072
Prima linea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$,	237,947,948
	498,340,406

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2020, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2020
Suplidores RD$	8,639,710
Suplidores US$	7,910,375
Prima Suplidores US$	451,786,036
Tarjetas de Crédito	508,111
Bono y Certificados de Regalo	2,327,354
Otras	46,118
	471,217,704

11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2020, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2020
Seguro familiar de salud	289,087
Fondo de pensiones	288,509
Per cápita	76,168
ITBIS retenido a terceros	579,279
Retención impuesta sobre la renta empleados	1,933,642
Retenciones impuesto sobre la renta de terceros	130,866
Seguro familiar de salud patronal	674,220
Fondo de pensiones patronal	713,734
INFOTEP	101,220
Riesgo laboral	90,687
Bonificación	15,368,052
Provisión impuesto sobre la renta	123,250,372
Anticipo impuesto sobre la renta	7,671,838
	151,167,674

12.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2020, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2020
Inventario Inicial	520,933,596
Más: Compras	32,111,431
Más: Compras Internacionales	4,798,863,125
Disponible	5,351,908,152
Menos: Inventario Final	(836,681,580)
	4,515,226,572

13.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2020, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2020
Sueldo	80,273,708
Comisiones	18,264,988
Salario de navidad	11,211,474
Vacaciones	4,682,174
Incentivo personal	22,934,262
Horas extras	1,998,842
Preaviso y cesantía	5,179,561
Gastos Vehículos	2,535,450
Seguro familiar de salud	7,165,257
Seguro médico	3,216,877
Seguro riesgo laboral	957,352
Seguro de vida	15,204
Dieta empleados	3,081,189
Fondo de pensiones	7,546,640
Atención empleados	3,256,461
Cursos y seminarios	1,479,662
INFOTEP	1,076,536
Actividades y eventos	928,425
Uniformes	319,826
Teléfonos, cable e internet	4,051,504

13.- Gastos generales y administrativos (Continuación):

	2020
Honorarios personas físicas	1,185,407
Honorarios personas jurídicas	14,870,107
Energía eléctrica	4,195,007
Combustible y lubricantes	3,719,400
Seguridad y vigilancia	2,931,082
Materiales de oficinas	548,209
Licencias de Software	409,208
Material de limpieza	244,511
Mantenimiento Almacén	1,028,151
Misceláneos	739,581
Agua y basura	345,541
Útiles y herramientas gastables	322,939
Servicio de limpieza	4,524,785
Fletes	685,127
Peaje	314,582
Depreciación	16,760,838
Mantenimiento local	3,493,242
Placas y revistas	62,250
Mantenimiento vehículo	2,816,713
Reparaciones de activos fijos	3,206,142
Atención clientes	286,502
Donaciones	44,035,989
Publicidad	17,541,642
Cuotas y suscripciones	40,500
Cargos bancarios	5,943,527
Comisiones tarjetas de créditos	19,850,517
Diferencia cambiaria	16,210,352
Gastos extraordinarios	3,458,601
Prima de seguros	9,660,427
	359,606,271

Cecomsa, S.R.L.

Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021

e Informe de los Auditores Independientes

Contenido

Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera 1-3

Balance General 4-5

Estado de Resultados 6

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 7

Estado de Flujos de Efectivo 8-9

Notas a los Estados Financieros 10-22

Informe de los Auditores Independientes

A los Accionistas y consejo de Administración
Cecomsa, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía **Cecomsa, S.R.L.**, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2021, el estado de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Cecomsa, S.R.L.**, al 31 de diciembre del 2021, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de **Cecomsa, S.R.L.**, tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con las otras responsabilidades éticas que nos competen, de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

María Trinidad Sánchez No. 30 • Los Jardines Metropolitanos, Santiago, Rep. Dom.• Tel: (809) 971-7778• Fax (809) 583-4031
E-mail: cepedaurena@codetel.net.do• RNC 1-30-17668-1.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de **Cecomsa, S.R.L.**, es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como el diseño y la aplicación del control interno que considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o en caso de que no exista una alternativa más realista que hacerlo. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad de los auditores

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoria es la obtención de seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que influya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error y se consideraran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Nuestra auditoria incluye ejecutar procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debida a fraude o error, manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria.

Al hacer las evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la empresa, para diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa. Nuestra auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación razonable de los estados financieros.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Le informamos a la administración, entre otros asuntos, al alcance, la oportunidad planeada de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante dicha auditoría.

Cepeda Ureña & Asoc. SRL.

-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL

25 de abril del 2022

CECOMSA, S.R.L.

Cepeda Ureña & Asocs., SRL
Santiago, R.D.
Asesores Financieros y Fiscales

Cecomsa, S.R.L.

Balance General

Al 31 de diciembre 2021 y 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

Activos

Activos circulantes	2021	2020
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	882,395,259	652,235,641
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	565,141,079	616,736,457
Inventarios (Nota 5)	896,950,965	836,681,580
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	207,881,684	214,025,331
Avance a suplidores	177,040,531	82,656,668
Total de activo circulante	**2,729,409,518**	**2,402,335,677**
Activos no circulantes		
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	782,842,965	191,258,280
Inversiones (Nota 8)	1,273,018,745	289,537,266
Otros activos	20,805,654	613,761
Total de activo no circulante	**2,076,667,364**	**481,409,307**
Total de Activos	**4,806,076,882**	**2,883,744,984**

Véanse notas sobre los estados financieros

(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.

Balance General

Al 31 de diciembre 2021 y 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

Pasivos y Patrimonio

Pasivos corrientes	2021	2020
Documentos por pagar (Nota 9)	587,494,689	498,340,406
Cuentas por pagar (Nota 10)	431,420,268	471,217,704
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	173,991,114	151,167,674
Total de pasivos corriente	**1,192,906,071**	**1,120,725,784**
Pasivo no corriente		
Anticipos de clientes	35,761,395	29,764,704
Total de pasivos no corriente	**35,761,395**	**29,764,704**
Total del Pasivo	**1,228,667,466**	**1,150,490,488**
Patrimonio, Neto		
Cuotas sociales	3,254,664,000	679,697,500
Reserva legal	80,708,533	67,969,750
Resultados acumulados	242,036,883	985,587,246
Total patrimonio neto	**3,577,409,416**	**1,733,254,496**
Total del pasivo y patrimonio	**4,806,076,882**	**2,883,744,984**

Véanse notas sobre los estados financiero

Cecomsa, S.R.L.

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre 2021 y 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	2021	2021
Ingresos operacionales		
Ventas netas	4,781,722,225	5,287,500,700
Costos		
Costo de Ventas (Nota 12)	(3,868,945,743)	(4,515,226,572)
Margen bruto	**912,776,482**	**772,274,128**
Gastos operacionales		
Gastos generales y administrativos (Nota 13)	(511,748,131)	(359,606,271)
Resultado operacional	**401,028,351**	**412,667,857**
Otros ingresos y (gastos)		
Otros ingresos	41,216,922	61,196,819
Gastos financieros	(15,532,042)	(14,529,668)
Total de otros ingresos y (gastos)	**25,684,880**	**46,667,151**
Resultado antes de participación de empleados	**426,713,231**	**459,335,008**
Participación de empleados	(32,219,974)	(25,839,068)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	**394,493,257**	**433,495,940**
Reserva legal	(12,738,783)	(10,202,510)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(139,717,591)	(123,250,372)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	**(152,456,374)**	**(133,452,882)**
Resultado del ejercicio	**242,036,883**	**300,043,058**
Resultado acumulado al inicio del período	985,587,246	685,544,188
Distribución Dividendos	(985,587,246)	-
Resultado acumulado ajustado al inicio del período	**-**	**685,544,188**
Resultado acumulado al final del período	**242,036,883**	**985,587,246**

Véanse notas sobre los estados financieros

Cecomsa, S.R.L.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

Años terminados al 31 de diciembre del 2021

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2021	679,697,500	67,969,750	985,587,246	1,733,254,496
Aporte reserva legal	-	12,738,783	-	12,738,783
@ Aporte cuotas sociales	2,574,966,500	-	-	2,574,966,500
Distribución Dividendos	-	-	(985,587,246)	(985,587,246)
Resultado del ejercicio	-	-	242,036,883	242,036,883
Saldos 31 de diciembre de 2021	**3,254,664,000**	**80,708,533**	**242,036,883**	**3,577,409,416**

@ El aporte en cuotas sociales se desglosa como sigue:

Aportes en efectivo	416,321,600
Repartición de dividendos en cuotas sociales	967,835,300
Revalorización patrimonial	1,190,809,600
	2,574,966,500

Véanse notas sobre los estados financieros

Cecomsa, S.R.L.

Estados de Flujos de Efectivo

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	2021	2020
Efectivo por las actividades de operación:		
Recibido de clientes	4,643,221,299	4,876,145,045
Pagos a proveedores y empleados	(4,488,504,343)	(5,341,883,020)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	**154,716,956**	**(465,737,975)**
Efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de activos fijos	(983,481,479)	(16,248,268)
Adquisiciones de inversiones	(20,191,892)	(19,747,983)
Adquisiciones de otros activos	(609,874,622)	3,501,081
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	**(1,613,547,993)**	**(32,495,170)**
Efectivo por las actividades de financiación:		
Aporte revalorización patrimonial	1,607,131,200	-
Adquisiciones de préstamos	81,859,455	188,525,732
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	**1,688,990,655**	**188,525,732**
Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	**230,159,618**	**(309,707,413)**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	652,235,641	961,943,054
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	**882,395,259**	**652,235,641**

(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.

Estados de Flujos de Efectivo

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020

Expresados en pesos Dominicanos (RD$)

	2021	2020
Conciliación entre resultado del período y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación		
Resultado del ejercicio	**242,036,883**	**300,043,058**
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Depreciación y amortización	18,289,937	16,760,838
Participación empleados	32,219,974	25,839,068
Aporte a la reserva legal	12,738,783	10,202,510
Impuesto sobre la renta	139,717,591	123,250,372
Cambios netos en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar, otras	(125,445,154)	(99,009,162)
Inventario	(60,269,385)	(315,747,984)
Gastos pagados por anticipado	88,800,315	(125,572,537)
Cuentas por pagar	(50,254,554)	(175,343,020)
Cuenta por pagar a largo plazo	-	(140,157)
Cobros anticipados	5,996,691	(57,795,308)
Acumulaciones y retenciones por pagar	(149,114,125)	(168,225,653)
Total de ajustes	**(87,319,927)**	**(765,781,033)**
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	**154,716,956**	**(465,737,975)**

Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020
Expresado en pesos dominicanos (RD$)

1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligan a la venta de servicios tales como el estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. De todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 281 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de **Cecomsa, S.R.L.**, han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el período.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2021 de **Cecomsa, S.R.L.**, han sido emitidos en fecha 25 de abril del 2022 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD$), que es la moneda funcional de **Cecomsa, S.R.L.**

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US$) fue de RD$57.14 a diciembre 2021, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2021.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.

2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades específicas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de estos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.

2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del período. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurren y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la Republica Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2021 era de 20.10%.

2.12 Reconocimiento de ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo devengado, es decir a recibimiento de la factura.

2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al período 2021, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las reevaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.

2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2021, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.

b) Años abiertos a inspección fiscal

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene la facultad de revisar Declaraciones Juradas que prescriben a los tres años; la cual empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2021 y 2020, debido a que el cliente se acogió a la Ley sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial (Ley 46-20 y sus modificaciones), que contemplaba el cierre de los periodos fiscales 2017, 2018 y 2019.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2021	2020
Caja Chica	243,000	243,000
Fondo de Operaciones RD$	22,200	22,200
Fondo de Operaciones US$	150	150
Prima Fondo de Operaciones US$	8,421	8,567
Cuentas Corrientes RD$	73,544,069	76,193,672
Cuentas de Ahorros US$	1,286,314	1,028,373
Prima cuenta de ahorros US$	72,213,687	58,733,595
Certificados Financieros RD$*	103,118,826	74,634,412
Certificados Financieros US$*	11,059,828	7,595,046
Prima Certificados Financieros US$*	620,898,764	433,776,626
	882,395,259	**652,235,641**

*Al 31 diciembre de 2021, corresponde a certificados de depósitos en RD$ en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual del 7.15% y 5.85%, con vencimiento el 15 de agosto 2022. Y en depósitos en US$ en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de 1.70%, con vencimiento en julio 2022; en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de un 1.50% y fecha de vencimiento en noviembre 2022; en el Banco Múltiple Promerica, S.A., sin garantía, a una tasa de interés anual de un 1.20% y fecha de vencimiento en noviembre 2022. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.

4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2021	2020
Clientes	563,084,626	608,638,753
Relacionadas*	2,008,683	8,000,000
Otras	47,770	97,704
	565,141,079	**616,736,457**

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2021	2020
Construlid, S.R. L.	8,683	-
Cecomsa Financial, S.R.L.	-	6,000,000
Compunet, S. R. L.	2,000,000	2,000,000
	2,008,683	**8,000,000**

5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, los inventarios se desglosan como sigue:

	2021	2020
Inventario de Mercancía	896,950,965	836,681,580
	896,950,965	**836,681,580**

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2021	2020
Seguros Anticipados	421,589	865,879
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	141,458,054	82,086,929
Retención Instituciones del Estado	53,749,310	109,657,220
ITBIS adelantado	11,708,355	15,910,604
Retención Norma 07-19	167,723	504,699
Avance Inversiones	376,653	5,000,000
	207,881,684	**214,025,331**

7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Retiros	Saldos finales
Terreno	49,716,140	458,739,387	-	508,455,527
Edificaciones y mejoras	139,316,406	124,751,269	-	264,067,675
Equipo oficina y transportes livianos	112,061,470	27,024,874	(4,235,368)	134,850,976
Maquinarias y equipos	58,454,640	3,594,460	-	62,049,100
Total propiedad, mobiliario y equipos	**359,548,656**	**614,109,990**	**(4,235,368)**	**969,423,278**
Depreciación Acumulada				
Edificaciones	(48,537,814)	(4,538,930)	-	(53,076,744)
Equipo oficina y transportes livianos	(81,879,580)	(10,702,988)	308,828	(92,273,740)
Maquinarias y equipos	(37,872,982)	(3,356,847)	-	(41,229,829)
Total depreciación acumulada	**(168,290,376)**	**(18,598,765)**	**308,828**	**(186,580,313)**
Total propiedad, mobiliario y equipo	**191,258,280**	**595,511,225**	**(3,926,540)**	**782,842,965**

8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, las inversiones se desglosan como sigue:

	2021	2020
Acciones	95,323,953	74,976,279
Inmobiliarias	1,084,679,157	210,329,942
Fondos de Inversión	93,015,635	4,231,045
	1,273,018,745	**289,537,266**

9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2021	2020
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, con una tasa de 4.95%, y fecha de vencimiento en octubre 2022.	100,000,000	-
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en US$, con una tasa de 1.25%, y fecha de vencimiento en octubre 2022.	3,500,000	-
Prima líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en US$, con una tasa de 1.25%, y fecha de vencimiento en octubre 2022.	196,490,000	-
Dos líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, cada una por US$1,000,000, con una tasa de 1.80%, y fecha de vencimiento en octubre 2021.	-	2,000,000
Prima dos líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, cada una por US$1,000,000, con una tasa de 1.80%, y fecha de vencimiento en octubre 2021.	-	114,226,200
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD$, con una tasa de un 7%-8% y fecha de vencimiento en mayo 2021.	-	40,000,000
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD$, con una tasa de un 7% y fecha de vencimiento en octubre 2021.	-	100,000,000
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 2% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	582,187
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 2% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	360,603
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	550,796
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	243,600

9.- Documento por pagar a corto plazo (continuación):

	2021	2020
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	184,624
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.80% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	992,376
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.1%-1.25% y fecha de vencimiento en abril 2021.	-	1,252,072
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$,	-	237,947,948
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.25% y fecha de vencimiento en junio 2022.	3,422,603	-
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US$, con una tasa de un 1.25% y fecha de vencimiento en junio 2022.	192,144,912	-
Línea de crédito con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en RD$, con una tasa de un 5% y fecha de vencimiento en octubre 2022.	80,000,000	-
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., a una tasa de intereses de un 3.15% anual, y fecha de vencimiento en junio 2023.	4,411,301	-
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., a una tasa de intereses de un 3.15% anual, y fecha de vencimiento en junio 2023.	2,711,350	-
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US$, a una tasa de intereses de un 3.35% anual, y fecha de vencimiento en septiembre 2023.	4,814,523	-
	587,494,689	**498,340,406**

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2021	2020
Suplidores RD$	9,554,805	8,639,710
Suplidores US$	7,375,829	7,910,375
Prima Suplidores US$	413,878,028	451,786,036
Tarjetas de Crédito	611,606	508,111
Otras	-	2,373,472
	431,420,268	**471,217,704**

11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2021	2020
Seguro familiar de salud	395,565	289,087
Fondo de pensiones	408,333	288,509
Per cápita	91,808	76,168
ITBIS retenido a terceros	428,019	579,279
Retención impuesto sobre la renta empleados	4,036,682	1,933,642
Retenciones impuesto sobre la renta de terceros	1,815,290	130,866
Seguro familiar de salud patronal	922,550	674,220
Fondo de pensiones patronal	1,010,161	713,734
INFOTEP	151,914	101,220
Riesgo laboral	118,905	90,687
Participación empleados	19,308,295	15,368,052
Provisión impuesto sobre la renta	139,717,591	123,250,372
Anticipo impuesto sobre la renta	5,586,001	7,671,838
	173,991,114	**151,167,674**

12.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2021	2020
Inventario Inicial	836,681,580	520,933,596
Más: Compras	36,937,536	32,111,431
Más: Compras Internacionales	3,892,277,592	4,798,863,125
Disponible	**4,765,896,708**	**5,351,908,152**
Menos: Inventario Final	(896,950,965)	(836,681,580)
	3,868,945,743	**4,515,226,572**

13.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2021 y 2020, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2021	2020
Sueldo	121,163,004	80,273,708
Comisiones	40,769,014	18,264,988
Salario de navidad	13,704,087	11,211,474
Vacaciones	6,346,067	4,682,174
Incentivo personal	3,124,358	22,934,262
Horas extras	2,859,726	1,998,842
Preaviso y cesantía	4,256,061	5,179,561
Gastos Vehículos	3,313,400	2,535,450
Seguro familiar de salud	10,630,364	7,165,257
Seguro médico	2,825,323	3,216,877
Seguro riesgo laboral	1,377,605	957,352
Seguro de vida	214,842	15,204
Dieta	3,440,740	3,081,189
Fondo de pensiones	11,566,534	7,546,640
Atención empleados	3,980,624	3,256,461
Cursos y seminarios	1,008,932	1,479,662
INFOTEP	1,708,854	1,076,536
Actividades y eventos	3,126,818	928,425
Uniformes	508,326	319,826
Teléfonos, cable e internet	4,517,419	4,051,504

13.- Gastos generales y administrativos (Continuación):

	2021	2020
Honorarios personas físicas	398,300	1,185,407
Honorarios personas jurídicas	1,238,000	14,870,107
Energía eléctrica	4,167,758	4,195,007
Combustible y lubricantes	6,220,285	3,719,400
Seguridad y vigilancia	3,857,060	2,931,082
Materiales de oficinas	551,209	548,209
Licencias de Software	4,519,055	409,208
Material de limpieza	369,862	244,511
Mantenimiento Almacén	77,628	1,028,151
Misceláneos	88,128	739,581
Agua y basura	259,012	345,541
Útiles y herramientas gastables	130,824	322,939
Servicio de limpieza	5,059,097	4,524,785
Impuestos diversos	253,070	-
Fletes	420,410	685,127
Peaje	412,180	314,582
Instalación de equipos	16,529,708	-
Atención a visitantes	2,224,348	-
Depreciación	18,598,765	16,760,838
Amortización	5,149,933	-
Mantenimiento local	6,694,659	3,493,242
Placas y revistas	76,500	62,250
Mantenimiento vehículo	3,770,048	2,816,713
Reparaciones de activos fijos	1,531,410	3,206,142
Atención clientes	374,417	286,502
Donaciones	891,189	44,035,989
Publicidad	13,394,214	17,541,642
Cuotas y suscripciones	102,339	40,500
Cargos bancarios	6,191,592	5,943,527
Comisión tarjetas de crédito	22,303,644	19,850,517
Diferencia cambiaria	-	16,210,352
Gastos extraordinarios	13,319,288	3,458,601
Impuesto revalorización y amnistía (Ley 46-20)	120,870,040	-
Prima de seguros	11,262,061	9,660,427
	511,748,131	**359,606,271**

cecomsa

DOCUMENTACIÓN TECNICA

CECOMSA, S.R.L.

No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-05-2023

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OFERTA TECNICA

11 de abril de 2023

NOMBRE DEL OFERENTE: **CECOMSA SRL.**

Item No.	Documentación técnica de las licencia	Unidad de medida	Cantidad
RENOVACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT LICENSING SOLUTION PROVIDER DE LAS PLATAFORMAS MICROSOFT EN EL PODER JUDICIAl			
1	**Ofiice 365 E1** Número de parte: T6A-00024 Suscripción 12 Meses	UD	4,200
2	**Ofiice 365 E3** Número de parte: AAA-10842 Suscripción 12 Meses	UD	1,900
3	**Ofiice 365 E5** Número de parte: SY9-00004 Suscripción 12 Meses	UD	40
4	**Azure Active Directory Premium P2** Número de parte: 6E6-00003 Suscripción 12 Meses	UD	1
5	**Power Apps per user plan** Número de parte: SEJ-00002 Suscripción 12 Meses	UD	2
6	**Power Automate per user plan** Número de parte: SPU-00002 Suscripción 12 Meses	UD	2
7	**Windows Server Datacenter 16 Core** Número de parte: 9EA-00273 Premisa	UD	4
8	**SQL Server Enterprise Core** Número de parte: 7JQ-00343 Premisa	UD	8
9	**Apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos los servicios y componentes. Con la modalidad de pago mensual por consumo de unidades de Azure Prepayment equivalente a $570,920.52 al año.** Número de parte: 6QK-00001 Suscripción mensual por consumo	UD	1

Nauel Bourlon Sahoun Notario Público Matr. 6940 Santo Domingo, D.N.R.D.

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

	Cecomsa SRL, en caso de ser adjudicado otorgará al Poder Judicial todos los beneficios vigentes en esta modalidad de contrato conforme al listado oficial de Microsoft. **Se incluye:** Carta de Microsoft que indica Cecomsa Partner certificado, tipo de Partner y tiempo en el mercado. Carta de Microsoft indicando que somos Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) y tiempo desempeñando esta certificación. Referencia de al menos 3 otros contratos Enterprise Agreement manejados por Cecomsa, SRL. Constancia de experiencia de más 10 años en proyectos de licenciamiento Se Presenta al menos (3) cartas de recomendación de empresas y/o instituciones que hayan contratado servicios similares al solicitado. manejados por Cecomsa, SRL.		

Tiempo Entrega: (15) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra al oferente
Mantenimiento de la Oferta: Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura.
Condicion de pago: Pagos mensuales por un periodo de Treinta y Seis (36) meses

Ricardo Adolfo Rodriguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa, SRL.

Firma _____
11/04/2023

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Nauel Bourtoken Cuneo
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N.

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Renovación contrato Microsoft Enterprise Agreement (EA)

Ave. Luperón Km1.
Gurabo, Santiago
Republica Dominicana

Departamento de
Licenciamiento
Tel: 809-581-5288

licenciamiento@cecomsa.com
www.cecomsa.com

Tabla de contenido

I. Presentación 2

II. Introducción 3

III. Clientes referenciales EA manejados en Cecomsa en el periodo del 2017-2023 4

IV. Competencias de Partner 5

V. Ingenieros Certificados 6

VI. Certificaciones 7

VII. Transcripts oficiales de Microsoft 8

VIII. Propuesta Económica ..... ¡Error! Marcador no definido.

IX. Valores Agregados 18

X. Plan de entrega y seguimiento 20

XI. Términos y condiciones 21

XII. Contactos 22

Presentación

Santo Domingo, 10 de Abril del 2023

Consejo del Poder Judicial,

Estimado Cliente,

Reciba un cordial saludo de parte del equipo de ventas de CECOMSA.

Como respuesta a su solicitud, en el presente documento encontrará nuestra propuesta de licenciamiento Microsoft para **Consejo del Poder Judicial** creada con los valores de negocio que establecen un diferencial respecto a terceros. Reiteramos nuestra total disponibilidad para dialogar con usted sobre esta propuesta, así como también sobre cualquier otro producto de nuestro amplio portafolio.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para agradecerles que nos tomaran en cuenta al momento de suplir sus distintas necesidades, esperamos su retroalimentación sobre esta propuesta.

Atentamente,

Vicepresidente
Sr. Ricardo Rodríguez

Introducción

En esta propuesta de Negocios desarrollaremos detenidamente todos los requerimientos solicitados. Somos un Partner competitivo, capaz, con una solvencia y solidez en el mercado de la tecnología en la República Dominicana. Manteniendo una relación Partner (cliente) -Fabricantes (distribuidor) efectiva y empática a lo largo de más de 10 años con Microsoft y **Consejo del Poder Judicial**. Relación que se consolida a medida hemos ido captando clientes, que abarcan la pequeña, mediana y gran empresa. Esto así, por el excelente servicio que ofrecemos, ayudándonos de un personal altamente calificado en las soluciones de datacenter y software.

Dentro de nuestra empresa, en todas las áreas, incluyendo muy especialmente el departamento licenciamiento, así como también el de consultoría e implementación, existen políticas y procedimientos previamente estudiados, probados y definidos, que nos dan las directrices para llevar a cabo un desarrollo en soluciones tecnológicas, a nivel general, efectivo y orientado cien por ciento a satisfacer las necesidades de nuestros clientes. En este caso **Consejo del Poder Judicial.**

Cecomsa sigue expandiéndose cada día a la vanguardia de la tecnología, buscando siempre mantener todo el personal técnico certificado a la vanguardia de la tecnología de punta. Lo que nos ha permitido posicionarnos como la empresa líder en el mercado de servicios y tecnología en la República Dominicana.

El objetivo principal de esta propuesta es con esta solución incrementar el desempeño de la plataforma tecnológica para lograr una efectiva estrategia de la optimización de los productos adquiridos en el Enterprise Agreement de **Consejo del Poder Judicial.**

Dentro de los objetivos específicos de este proyecto, se encuentran:

1. Soporte en la implementación y adopción institucional de la suite de productividad Microsoft 365.
2. Acompañamiento en la adopción institucional de las plataformas de colaboración y productividad de las herramientas Microsoft Teams, Yammer, Planner y Flows.
3. Apoyo en la optimización de la plataforma Enterprise Mobility Suite (EMS).

CECOMSA, S.R.L.

Clientes referenciales EA manejados en Cecomsa en el periodo del 2017-2023

ASOCIACION CIBAO

César Iglesias

Banco Santa Cruz

Claro

ism Industrias San Miguel

SEGUROS UNIVERSAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Asociación La Nacional Tu Centro Financiero Familiar

UNIVERSIDAD APEC

EDUCACIÓN

Oficina Nacional de Defensa Pública República Dominicana

CCRD

ETED

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

ogtic

SNS

ADUANAS

IDAC

Bagrícola

Competencias de Partner

- Gold Data Analytics
- Silver Application Development
- Silver Collaboration and Content
- Gold Cloud Platform
- Gold Cloud Productivity
- Gold Small and Midmarket Cloud Solutions
- Silver Enterprise Mobility Management
- Gold Windows and Devices
- Silver Security

Microsoft Partner

Microsoft

Silver Application Development
Gold Collaboration and Content
Gold Cloud Platform
Gold Datacenter
Gold Cloud Productivity
Gold Small and Midmarket Cloud Solutions
Silver Security

Ingenieros Certificados

Felix Polanco
Gerente de Implementaciones
Data Center + Virtualización + Nube y M365

Jorge Silva
Ing. De Implementación Microsoft
Data Center + Virtualización + Seguridad + Nube y M365

Ing. Josue Ogando
Certificaciones: 70-243 Administering and Deploying System Center 2012 Configuration Manager + Azure Administrator Associate + Cloud Platform and Infraestructure

Chistopher Rodriguez
Solution Specialist
Azure Administrator Associate + Azure Stack Hub Operator Associate

Zahira Ramírez
Enterprise Account Manager
Especialista en Licenciamiento, SMB + Enterprise+ Azure + M365

Mariel Núñez
Commercial Executive
Especialista en Licenciamiento, SMB + Enterprise + M365

Gerdy Liz
Coordinadora Software & Services
Especialista en Licenciamiento, SMB + Azure + M365

Nadel Bourlokan Sahoury
Notario Público
Santo Domingo, D.N., R.D.
Matr. 6940

CECOMSA, S.R.L.

Certificaciones

Transcripts oficiales de Microsoft

- Ing. Jorge Raul Silva Hazin.
- Microsoft ID 13093819

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 13093819

Jorge Raul Silva Hazin
Av. Hipica, residencial San Isidro Labrados, Los Farallones
Santo Domingo Este, Santo Domingo, DO.
ing.jorgersilva@gmail.com

Microsoft

Active Certifications	Achievement Date
Microsoft® Certified Solutions Associate: Office 365 Certification Number : F677-5168	May 09, 2016
Microsoft Certified Professional: Microsoft Certified Professional Certification Number : F661-9281	April 22, 2016

Exams		Date Completed
MS-101	Microsoft 365 Mobility and Security	February 4, 2021
MS-100	Microsoft 365 Identity and Services	June 13, 2020
533	Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions	July 10, 2017
347	Enabling Office 365 Services	May 9, 2016
346	Managing Office 365 Identities and Requirements	April 22, 2016

CECOMSA, S.R.L.

- Ing. Christopher Rodriguez
- Microsoft ID 992780637

Microsoft Transcript

Legal name: CHRISTOPHER RODRIGUEZ MCID: 992780637

Ing. Christopher Rodríguez

Username: IngChristopherRodrguez-4327
Contact email: christopherodriguez@outlook.com

Number of active certifications
3

Number of exams passed
3

Number of modules completed
36

Duration of modules completed
21 hr 41 min

Active certifications

Certification title	Certification number	Earned on	Expires on
Microsoft Certified: Azure Administrator Associate	I564-6548	Jan 10, 2023	Jan 10, 2024
Microsoft Certified: Azure Stack Hub Operator Associate	I599-4768	Feb 6, 2023	Feb 6, 2024
Microsoft Certified: Azure Solutions Architect Expert	I642-3324	Mar 6, 2023	Mar 6, 2024

- Zahira Ramírez Rivas
- Microsoft ID 17589286

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 17589286

Zahira Ramírez Rivas
Reparto Imperial
Residencial Carlin XI Calle no.5
Santiago, Distrito Nacional, DO, 51000
zahira.ramirez@hotmail.com

Active Certifications	Achievement Date
Microsoft 365 Certified: Fundamentals Certification Number : H453-4831	July 08, 2020
Microsoft Certified: Azure Fundamentals Certification Number : H403-1140	April 16, 2020

Exams		Date Completed
MS-900	Microsoft 365 Fundamentals	July 8, 2020
705	Designing and Providing Microsoft Licensing Solutions to Large Organizations	May 28, 2020
AZ-900	Microsoft Azure Fundamentals	April 16, 2020

- Mariel M. Núñez
- Microsoft ID 990459285

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 990459285

Mariel M. Núñez
Cecomsa Corporativo
Cecomsa Corporativo
Santiago, Santiago, DO, 51000
marieln20@hotmail.com

Active Certifications	Achievement Date
Microsoft 365 Certified: Fundamentals Certification Number : H896-7768	July 11, 2021

Exams		Date Completed
MS-900	Microsoft 365 Fundamentals	July 11, 2021
705	Designing and Providing Microsoft Licensing Solutions to Large Organizations	January 30, 2021

- Gerdy Liz Matta
- Microsoft ID 17727884

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 17727884

Gerdy Liz
Santiago
Santigo, Distrito Nacional, DO, 51000
gerdyliz@gmail.com

Microsoft

Active Certifications	Achievement Date
Microsoft Certified: Azure Data Fundamentals Certification Number : I195-0534	March 23, 2022
Microsoft 365 Certified: Fundamentals Certification Number : H453-4327	July 08, 2020
Microsoft Certified: Azure Fundamentals Certification Number : H343-5561	January 25, 2020

Exams		Date Completed
DP-900	Microsoft Azure Data Fundamentals	March 23, 2022
MS-900	Microsoft 365 Fundamentals	July 8, 2020
AZ-900	Microsoft Azure Fundamentals	January 25, 2020

Manuel Bourlokan Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N.

CECOMSA, S.R.L.

- Josué Ogando Bicharra.
- Microsoft ID 577513

Microsoft Certification Official Transcript

Microsoft Certification ID: 2577513

JOSUE OGANDO BICHARA
C STA LUISA DE MARILLAC NO 22
LAS FRUTAS SANTO DOMINGO ESTE
SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, DO, 11904
ogandos@hotmail.com

Microsoft

Active Certifications		Achievement Date
Trainer: MCT Enrollment Certification Number : E299-2256		April 16, 2021
Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate Certification Number : H652-3220	Valid until	January 25, 2021 January 25, 2023
Microsoft Certified: Azure Fundamentals Certification Number : H550-6172		October 24, 2020
Microsoft 365 Certified: Security Administrator Associate Certification Number : H538-4330	Valid until	October 10, 2020 October 10, 2022
Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert Certification Number : H394-1446	Valid until	March 29, 2020 March 29, 2022
Microsoft Certified: Azure Administrator Associate Certification Number : H355-4253	Valid until	February 08, 2020 February 8, 2022
Microsoft 365 Certified: Messaging Administrator Associate Certification Number : H320-7564	Valid until	December 24, 2019 December 24, 2021
Microsoft® Certified Solutions Expert: Core Infrastructure Certification Number : H259-8758		November 01, 2019
Microsoft® Certified Solutions Expert: Productivity Certification Number : H259-8759		November 01, 2019
Microsoft® Certified Solutions Associate: Windows Server 2016 **(Charter)*** Certification Number : H259-8549		November 01, 2019
Microsoft® Certified Solutions Associate: Cloud Platform Certification Number : G834-3854		March 15, 2018
Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure Certification Number : G834-4000		March 15, 2018
Microsoft® Certified Solutions Expert: Productivity Certification Number : G659-0222		February 10, 2018
Microsoft® Certified Solutions Associate: Linux on Azure Certification Number : G407-8817		October 31, 2017
Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure Certification Number : G165-0868		May 31, 2017
Microsoft Specialist: Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions Certification Number : G165-0872		May 31, 2017
Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure **(Charter)***		September 26, 2016

CECOMSA, S.R.L.

Microsoft Certification Official Transcript

Certification Number : F806-3201	
Microsoft® Certified Solutions Expert: Productivity (Charter)* Certification Number : F806-3200	September 26, 2016
Microsoft Specialist: Windows 7, Configuring Certification Number : F485-7917	December 01, 2015
Microsoft® Certified Solutions Expert: Communication Certification Number : F029-3809	October 16, 2014
Microsoft® Certified Solutions Associate: Office 365 Certification Number : F029-3808	October 16, 2014
Microsoft® Certified Solutions Expert: Messaging Certification Number : E901-2778	August 08, 2014
Microsoft® Certified Solutions Expert: Server Infrastructure Certification Number : E516-9849	December 19, 2013
Microsoft® Certified Solutions Expert: Private Cloud Certification Number : F326-1256	December 18, 2013
Microsoft® Certified Technology Specialist: Administering and Deploying System Center 2012 Configuration Manager Certification Number : E290-5306	May 27, 2013
Microsoft® Certified Solutions Associate: Windows Server 2012 Certification Number : E217-5584	March 27, 2013
Microsoft Certified Professional: Microsoft Certified Professional Certification Number : E217-5585	March 27, 2013
Microsoft® Certified Solutions Associate: Windows Server 2008 Certification Number : D713-5682	April 16, 2012
Microsoft® Certified Technology Specialist: SharePoint 2010, Configuration Certification Number : D626-0201	January 30, 2012
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft Project 2010, Managing Projects Certification Number : D626-0202	January 30, 2012
Microsoft® Certified IT Professional: Enterprise Administrator on Windows Server 2008 Certification Number : D587-6890	December 16, 2011
Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 R2, Server Virtualization Certification Number : D582-3771	December 14, 2011
Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 Applications Infrastructure, Configuration Certification Number : D579-8571	December 13, 2011
Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 Active Directory, Configuration Certification Number : D577-1221	December 09, 2011
Microsoft® Certified IT Professional: Enterprise Messaging Administrator on Exchange 2010 Certification Number : D380-0576	June 16, 2011
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft Exchange Server 2010, Configuration	June 01, 2011

Nauel Bourtokan Sahoury
Notario Público
Matr. 6540
Santo Domingo, D.N., R.P.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Microsoft Certification Official Transcript

Certification Number : D279-1987

Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows Server 2008 Network Infrastructure, Configuration Certification Number : D263-9189	May 18, 2011

Microsoft Certified Trainer History	Active From	To
MCT History	April 24, 2008	April 16, 2022

Exams		Date Completed
MD-101	Managing Modern Desktops	January 25, 2021
AZ-900	Microsoft Azure Fundamentals	October 24, 2020
MS-500	Microsoft 365 Security Administration	October 10, 2020
MS-100	Microsoft 365 Identity and Services	March 29, 2020
MS-101	Microsoft 365 Mobility and Security	February 29, 2020
AZ-103	Microsoft Azure Administrator	February 8, 2020
MS-201	Implementing a Hybrid and Secure Messaging Platform	December 24, 2019
MS-200	Planning and Configuring a Messaging Platform	November 13, 2019
742	Identity with Windows Server 2016	November 1, 2019
741	Networking with Windows Server 2016	September 15, 2018
740	Installation, Storage and Compute with Windows Server 2016	July 17, 2018
698	Installing and Configuring Windows 10	June 8, 2018
537	Configuring and Operating a Hybrid Cloud with Microsoft Azure Stack	March 15, 2018
345	Designing and Deploying Microsoft Exchange Server 2016	February 10, 2018
LFCS	Linux Foundation Certified System Administrator	October 31, 2017
533	Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions	May 31, 2017
247	Configuring and Deploying a Private Cloud with System Center 2012	May 28, 2015
337	Enterprise Voice & Online Services with Microsoft Lync Server 2013	October 16, 2014
346	Managing Office 365 Identities and Requirements	October 16, 2014
336	Core Solutions of Microsoft Lync Server 2013	October 15, 2014
347	Enabling Office 365 Services	October 14, 2014

CECOMSA, S.R.L.

Microsoft Certification Official Transcript

341	Core Solutions of Microsoft Exchange Server 2013	August 8, 2014
342	Advanced Solutions of Microsoft Exchange Server 2013	December 19, 2013
414	Implementing an Advanced Server Infrastructure	December 19, 2013
246	Monitoring and Operating a Private Cloud with System Center 2012	December 18, 2013
413	Designing and Implementing a Server Infrastructure	December 16, 2013
243	TS: Administering and Deploying System Center 2012 Configuration Manager	May 27, 2013
417	Upgrading Your Skills to MCSA Windows Server 2012	March 27, 2013
667	TS: Microsoft SharePoint 2010, Configuring	January 30, 2012
178	TS: Microsoft Project 2010, Managing Projects	January 30, 2012
658	TS: System Center Data Protection Manager, Configuring	January 28, 2012
400	TS: Microsoft System Center Operations Manager 2007, Configuring	January 28, 2012
680	TS: Windows 7, Configuring	December 16, 2011
659	TS: Windows Server 2008 R2, Server Virtualization	December 14, 2011
643	TS: Windows Server 2008 Applications Infrastructure, Configuring	December 13, 2011
647	Pro: Windows Server 2008, Enterprise Administrator	December 12, 2011
640	Windows Server 2008 Active Directory, Configuring	December 9, 2011
401	Microsoft System Center Configuration Manager 2007, Configuring	November 1, 2011
646	Pro: Windows Server 2008, Server Administrator	June 29, 2011
663	PRO: Designing and Deploying Messaging Solutions with Microsoft Exchange Server 2010	June 16, 2011
662	TS: Microsoft Exchange Server 2010, Configuring	June 1, 2011
642	Windows Server 2008 Network Infrastructure, Configuring	May 18, 2011
237	Pro: Designing Messaging Solutions with Microsoft Exchange Server 2007	June 21, 2010
238	Pro: Deploying Messaging Solutions with Microsoft Exchange Server 2007	June 14, 2010
236	TS: Exchange Server 2007 Configuration	February 1, 2010
298	Designing Security for a Microsoft Windows Server 2003 Network	July 11, 2008
294	Planning, Implementing, and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Active Directory Infrastructure	March 24, 2008
284	Implementing and Managing Microsoft Exchange Server 2003	November 15, 2007
293	Planning and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Network Infrastructure	September 21, 2007
291	Implementing, Managing, and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Network Infrastructure	March 2, 2007

Microsoft Certification Official Transcript

290	Managing and Maintaining a Microsoft Windows Server 2003 Environment	September 4, 2006
350	Implementing Microsoft Internet Security and Acceleration (ISA) Server 2004	August 19, 2006
215	Installing, Configuring, and Administering Microsoft Windows 2000 Server	May 20, 2002
210	Installing, Configuring, and Administering Microsoft Windows 2000 Professional	January 14, 2002

Certification History	Achievement Date
Microsoft® Certified Technology Specialist: System Center Data Protection Manager 2007, Configuration Certification Number : D625-6245	January 28, 2012
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft System Center Operations Manager 2007, Configuration Certification Number : D624-7334	January 28, 2012
Microsoft® Certified Technology Specialist: Windows 7, Configuration Certification Number : D586-0388	December 16, 2011
Microsoft® Certified IT Professional: Server Administrator on Windows Server 2008 Certification Number : D578-9143	December 09, 2011
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft System Center Configuration Manager 2007, Configuration Certification Number : D529-1407	November 01, 2011
Microsoft® Certified IT Professional: Enterprise Messaging Administrator on Exchange 2007 Certification Number : A647-6631	June 21, 2010
Microsoft® Certified Technology Specialist: Microsoft Exchange Server 2007, Configuration Certification Number : A647-6630	February 01, 2010
Microsoft Certified Systems Engineer: Windows Server 2003 Certification Number : A647-6621	July 11, 2008
Microsoft Certified Systems Administrator: Messaging on Windows Server 2003 Certification Number : A647-6625	November 15, 2007
Microsoft Certified Systems Administrator: Windows Server 2003 Certification Number : A647-6620	March 02, 2007
Microsoft Certified Professional: Microsoft Certified Professional Certification Number : A647-6611	January 14, 2002

Nauel Bourtokán Sahoury
Notario Público
Matr. 6940
Santo Domingo, D.N.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Valores Agregados

Para asegurarnos de añadir más valor a su organización, estamos interesados en extenderles una oferta que les permita contar con una propuesta mucho más atractiva, la cual consiste en lo siguiente:

- Asignación para el manejo de su cuenta, de un equipo calificado y certificado por la marca Microsoft, compuesto por:
    - **Brand Manager**: encargado comercial de la marca.
    - **Enterprise Account Manager**: ejecutivo de cuenta, especialista en licenciamiento y soluciones de Microsoft, asignado para asegurar el desarrollo y adopción de todas las herramientas contenidas en su contrato EA.
    - **Commercial Executive**: especialista de licenciamiento encargada de canalizar requerimientos de propuestas, soportes, seguimiento, entre otras.
    - **Technical Specialist**: ingeniero de implementaciones certificado por la marca Microsoft.
    - **Solution Specialist**: ingeniero de consultoría certificado por la marca Microsoft.

- Capacitación presencial o virtual impartida por un ingeniero certificado en **Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert** para el personal de la Dirección de TI en Microsoft Intune, implementación de Mobile Device Management y Mobile Application Management.

- Capacitación presencial o virtual impartida por un ingeniero certificado en **Microsoft 365 Certified: Enterprise Administrator Expert** para el personal de la Dirección de TI en la herramienta de planificación Microsoft Planner.

- Capacitación presencial o virtual al personal general de la institución en los aplicativos de Microsoft Office. (3 entrenamientos trimestrales, sin límites de participantes).

- Sesiones de capacitación y/o workshop para los usuarios finales en la herramienta de Comunicación, Colaboración y Productividad **Microsoft Teams** y su integración con **Onedrive**, contenida en la suite de Office 365.

- Sesiones de entrenamientos y/o workshops para el departamento de Recursos Humanos en el manejo de la red social corporativa **Microsoft Yammer**, contenida en la suite de Office 365.

- Sesiones de entrenamientos y/o workshops para los usuarios finales en la aplicación de planificación **Microsoft Planner,** contenida en la suite de Office 365.

CECOMSA, S.R.L.

- Entrenamiento para usuario final en la suite de análisis Power BI, la capacitación se divide en:

  - **Nivel básico** (1 sesión de 3 horas)
  - **Nivel intermedio** (1 sesión de 3 horas)
  - **Nivel avanzado** (2 sesiones de 4 horas, total 8 horas)

  (2 grupos de 10 personas, anual).

- Sesiones de entrenamientos y/o workshops para el departamento de Tecnologías de la Información (TI) de Microsoft **Power Platform,** con el fin de crear soluciones eficientes y flexibles dentro de la organización

- 90 horas de consultoría por los tres años de contrato en los productos contenidos en su contrato Enterprise Agreement para acompañamiento o implementación de tecnologías.

- Soporte en la introducción de nuevos productos de Microsoft. Asesoría en la elaboración de proyectos, además del diseño y la planificación de los productos ofertados, como son los Microsoft 365.

- Entrega de un reporte semestral en relación con el porcentaje de uso de los productos contratados y estatus sobre la utilización de los beneficios generados en el contrato Microsoft Enterprise Agreement.

- Asesoría y soporte para tramitar cualquier duda de políticas y procedimientos de licenciamiento.

- Disponibilidad para laboratorios de pruebas de concepto, lo cual permitirá pre-implementar los proyectos en carpeta.

- Respuestas en 24 horas para las consultas.

CECOMSA, S.R.L.

Plan de entrega y seguimiento

La entrega será realizada a partir de la recepción de orden de compra conforme se establece en el cronograma de entregas de cantidades ordenadas.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra.

Términos y condiciones

Validez de la Oferta: Esta propuesta tiene validez hasta de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Servicios de Microsoft: Los productos se descargan del centro de servicio y administración de licencias "Volume License Service Center" (VLSC), link: https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/default.aspx

Generales: Lo no expuesto en este documento se acoge a los términos y condiciones generales de ventas de Cecomsa.

Contactos

Los contactos principales para el manejo de la cuenta son:

Contacto con el equipo de Licenciamiento:

Email General: licenciamiento@cecomsa.com

Teléfonos de la oficina: 809-581-5288 / Ext. 9249 – 9252 – 9253 – 9254 – 9260

Contactos de Licenciamiento:

Gerdy Liz – Coordinadora Software & Services

Email : gerdy_liz@cecomsa.com

Teléfono: 829-222-4616

Zahira Ramírez – Enterprise Account Manager

Email : zahira_ramirez@cecomsa.com

Teléfono: 829-470-5476

Mariel Núñez – Commercial Executive Licensig Specialist

Email : mariel_nunez@cecomsa.com

Teléfono: 829-470-5450

Jorge Silva – Technical Specialist

Email : jorge_silva@cecomsa.com

Telefono. 829-470-5417

Christopher Rodriguez – Solution Specialist

Email : christopher_rodriguez@cecomsa.com

Teléfono: 829-222-5502

CARTA DE MICROSOFT

Microsoft Corporation
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Microsoft

05 de Abril del 2023

Carretera Luperon, Km1, Gurabo, Santiago, Dominican Republic.
Centro Especializado de Computación, CECOMSA S.A.

Consejo del Poder Judicial

Le informamos que **Centro Especializado de Computación, CECOMSA S.A.** forma parte de nuestro programa:
Microsoft® Licensing Solutions Partner (LSP)

Y está autorizado para la venta de productos bajo los siguientes programas:

- **Microsoft Products and Services Agreement (MPSA)**
- **Select & Select Plus**
- **Enterprise Agreements (Direct & Indirect)**
- **Enrollment for Education Solutions (EES)**
- **Get Genuine Windows Agreement (GGWA) Large Organizations**

Esto les otorga el derecho a realizar negocios en los siguientes territorios:

Dominican Republic

La presente certificación se expide a solicitud de **Centro Especializado de Computación, CECOMSA S.A.** y no responsabiliza a Microsoft Corporation o a ninguna de sus filiales o subsidiarias por las obligaciones que **Centro Especializado de Computación, CECOMSA S.A.** contraiga por su cuenta y riesgo frente a terceros y no otorga ningún derecho de propiedad intelectual de Microsoft a ninguna de las partes. No hacemos ninguna constancia sobre la solidez financiera o las capacidades de la empresa mencionada y nada en esta carta debe ser visto como una recomendación por parte de Microsoft para seleccionar un socio en particular. Visite **encontrar a un proveedor de la solución** para obtener información adicional: https://www.Microsoft.com/Solution-Providers/Home

Atentamente

Signature: Dani Morris
Dani Morris (Apr 5, 2023 09:25 PDT)

Email: v-dagei@microsoft.com

Dani Morris

Authorized Signer

Apr 5, 2023

Authorized Signer
Microsoft Corp.

Su privacidad es importante para nosotros, para obtener más información, consulte la declaración de privacidad de Microsoft: https://privacy.Microsoft.com/en-GB/privacystatemen

cecomsa

REFERENCIAS DE CONTRATO

CECOMSA, S.R.L.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS PARA LA INSTITUCIÓN, REF. NO. CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0002, PARA EL USO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ENTRE:

De una parte, **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** instituida por la Constitución de la República Dominicana, como Órgano Superior Externo de Control Fiscal de los Recursos Públicos, de los Procesos Administrativos y del Patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con carácter principalmente técnico, autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley n.° 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, con Registro Nacional de Contribuyente RNC n.° 4-01-00762-2, debidamente representada por su Presidente, **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** dominicano, mayor de edad, casado, Contador, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral n.° 008-0023414-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio social y oficina principal ubicada, en el edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sito en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa **CECOMSA, S.R.L.,** entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente RNC n.° 1-02-31616-3, registrada como empresa elegible en la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, representada en el presente Contrato por el **Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez,** en su calidad de Vice-presidente de la Sociedad, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral n.° 031-0032395-9, domiciliado y residente en esta ciudad, con domicilio social y asiento principal ubicado en la carretera Luperón, kilómetro 1, Residencial El Edén I, de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, que en lo que sigue del presente contrato se denominará como **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública con sus requerimientos.

POR CUANTO: a que **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, se acogió al proceso de excepción por exclusividad, según las disposiciones del Artículo 3, numeral 5 del Reglamento n.° 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de Aplicación de la Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; el cual expresa taxativamente lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 3.-*** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*
>
> *Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".*

POR CUANTO: El día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, convocó al procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la Adquisición de licencias Microsoft para uso de la institución.

POR CUANTO: Que el informe pericial de evaluación de ofertas, emitido por los peritos: Remy Augusto Matos Mañón, encargado de la División de Seguridad y Monitoreo TIC, Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero y Luis Eduardo Fernández Henríquez, encargado de la División Jurídica de la Dirección de Auditoría, en fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), recomienda la Renovación de las licencias "Microsoft" al oferente **CECOMSA, S.R.L.** por cumplir con los requisitos legales y técnicos para la contratación.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, mediante Acta No. CCRD-CCC-2022-023 de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante. La citada acta del Comité de Compras y Contrataciones decidió en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

> *"PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba, el informe pericial con recomendación de adjudicación del proceso para la "renovación de licencias Microsoft para uso de la institución por un periodo de tres (3) años", de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0002.*
>
> *SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto adjudica, el presente Proceso de Excepción por Exclusividad para la "Renovación de licencias Microsoft para uso de la institución por un período de tres (3) años, de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0002, a la empresa*

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

CECOMSA, S.R.L. por un monto total de novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y un dólares estadounidenses con 92/100 (US$918,751.92), por ser el oferente que, habiendo cumplido con lo requerido en los términos de referencia presentó el menor precio".

POR CUANTO: A que el día primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, procedió a notificar los resultados finales de la adjudicación del Proceso de Excepción.

POR CUANTO: La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** de conformidad con lo previsto por la Ley n.° 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.° 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Constitución y las leyes, especialmente la Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.° 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto n.° 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, procede a la contratación de los servicios de la empresa **CECOMSA, S.R.L.,** con la finalidad de la Renovación de Licencias Microsoft por tres (3) años, para **LA INSTITUCIÓN.**

POR CUANTO, a que la empresa **CECOMSA, S.R.L.,** entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, es una reconocida y calificada empresa dedicada a la venta de equipos informáticos, accesorios y software.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Los Términos de Referencia.
- El Listado de Bienes de las Cantidades Adjudicadas.
- La Propuesta presentada por el Proveedor.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

EL PROVEEDOR, se compromete a entregar la totalidad de los bienes requeridos por la institución y estipulados en el presente contrato, en un periodo no mayor a veinticinco (25) días hábiles, de conformidad con lo detallado en la propuesta técnica presentada, a partir del día de la firma del presente contrato.

La entrega de los bienes se desarrollará en esta ciudad, en el Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, lugar donde se encuentran alojadas las oficinas principales o de manera electrónica, al tratarse de un bien intangible de **LA INSTITUCIÓN**.

PÁRRAFO I, DESCRIPCIÓN BIENES. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con el objetivo de mantenerse a la vanguardia de la tecnología y cumplir con las funciones que le confiere la ley, las expectativas de exigencia de los usuarios la institución requiere un sistema de almacenamiento ágil y eficiente con todas las garantías de soporte y mantenimiento que permita la continuidad de las operaciones sin preocupación por el almacenamiento de información y la seguridad en la integridad de la misma para poder garantizarle a la sociedad el fiel cumplimiento de sus atribuciones.

En tal sentido requiere los siguientes servicios para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS PARA LA INSTITUCIÓN,** con los siguientes requerimientos:

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
	AÑO 1					
1	**VSEntSubMSDN ALNG SA MVL** Número parte: MX3-00117 12 Meses	**UD**	3	1,080.49	0.00	1,080.49
2	**VSEntSubMSDN ALNG LicSAPk MVL** Número de parte: MX3-00115 12 Meses	**UD**	1	2,322.37	0.00	2,322.37
3	**SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 7JQ-00343 12 Meses	**UD**	5	2,265.55	0.00	2,265.55
4	**SQLSvrEntCore ALNG SASU MVL 2Lic SQLSvrStdCore CoreLic** Número de parte: 7JQ-00448 12 Meses	**UD**	1	3,907.67	0.00	3,907.67
5	**SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 7NQ-00292 12 Meses	**UD**	1	590.82	0.00	590.82
6	**WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SA MVL DvcCAL** Número de parte: 6VC-01253 12 Meses	**UD**	50	23.88	0.00	23.88
7	**WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EA-00278 12 Meses	**UD**	64	126.86	0.00	126.86
8	**WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EA-00039 12 Meses	**UD**	128	296.04	0.00	296.04
9	**WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EM-00270 12 Meses	**UD**	32	22.89	0.00	22.89

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
10	**M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAD-33204 8 Meses	UD	400	321.65	0.00	321.65
11	**M365 E5 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAD-33168 8 Meses	UD	15	481.33	0.00	481.33
12	**EntMobandSecE3Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAA-10732 8 Meses	UD	110	75.84	0.00	75.84
13	**O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: T6A-00024 12 Meses	UD	110	97.59	0.00	97.59
14	**VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: N9U-00002 12 Meses	UD	3	137.39	0.00	137.39
15	**Azure prepayment** Número de parte: 6QK-00001 8 Meses	UD	12	816.33	0.00	816.33
16	**Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SU MVL DYN365EFOROPSACTVTY PerUsr** Número de parte: SFV-00005 8 Meses	UD	20	933.88	0.00	933.88
17	**Dyn365EOps-Activity SubsVL Per User** Número de parte: GHK-00001 8 Meses	UD	16	437.76	0.00	437.76
18	**Dyn365EOps-ActivityFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: GQY-00001 12 Meses	UD	19	431.02	0.00	431.02

DR. FERNANDO PICHARDO CORDONES ABOGADO - NOTARIO PUBLICO Matrícula No. 2033 Santo Domingo, R.D.

Nauel Bourtokan Sahoun Notario Público Matr. 6940 Santo Domingo, D.N.

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
19	**Dyn365ETeamMembers ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: MTH-00001 8 Meses	UD	34	57.47	0.00	57.47
20	**Dyn365ETeamMembersFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: MTK-00001 12 Meses	UD	11	68.94	0.00	68.94
21	**Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL Per User** Número de parte: 7LS-00002 12 Meses	UD	3	274.78	0.00	274.78
22	**PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: NK4-00002 8 Meses	UD	15	81.31	0.00	81.31
	TOTAL AÑO 1:					**273,101.22**
	AÑO 2 (12 MESES)					
1	**VSEntSubMSDN ALNG SA MVL** Número parte: MX3-00117	UD	3	1,080.49	0.00	1,080.49
2	**VSEntSubMSDN ALNG LicSAPk MVL** Número de parte: MX3-00115	UD	1	2,322.37	0.00	2,322.37
3	**SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 7JQ-00343	UD	5	2,265.55	0.00	2,265.55
4	**SQLSvrEntCore ALNG SASU MVL 2Lic SQLSvrStdCore CoreLic** Número de parte: 7JQ-00448	UD	1	3,907.67	0.00	3,907.67
5	**SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 7NQ-00292	UD	1	590.82	0.00	590.82

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
6	**WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SA MVL DvcCAL** Número de parte: 6VC-01253	UD	50	23.88	0.00	23.88
7	**WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EA-00278	UD	64	126.86	0.00	126.86
8	**WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EA-00039	UD	128	296.04	0.00	296.04
9	**WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EM-00270	UD	32	22.29	0.00	22.29
10	**M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAD-33204	UD	400	387.92	0.00	387.92
11	**M365 E5 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAD-33168	UD	15	618.86	0.00	618.86
12	**EntMobandSecE3Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAA-10732	UD	110	113.76	0.00	113.76
13	**O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: T6A-00024	UD	110	97.59	0.00	97.59
14	**VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: N9U-00002	UD	3	137.39	0.00	137.39
15	**Azure prepayment** Número de parte: 6QK-00001	UD	12	1,224.49	0.00	1,224.49
16	**Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SU MVL DYN365EFOROPSACTVTY PerUsr** Número de parte: SFV-00005	UD	20	1,400.82	0.00	1,400.82

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
17	**Dyn365EOps-Activity SubsVL Per User** Número de parte: GHK-00001	UD	16	538.78	0.00	538.78
18	**Dyn365EOps-ActivityFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: GQY-00001	UD	19	431.02	0.00	431.02
19	**Dyn365ETeamMembers ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: MTH-00001	UD	34	86.20	0.00	86.20
20	**Dyn365ETeamMembersFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: MTK-00001	UD	11	68.94	0.00	68.94
21	**Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL Per User** Número de parte: 7LS-00002	UD	3	274.78	0.00	274.78
22	**PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: NK4-00002	UD	15	91.47	0.00	91.47
	TOTAL AÑO 2:					**322,825.35**
	AÑO 3 (12 MESES)					
1	**VSEntSubMSDN ALNG SA MVL** Número parte: MX3-00117	UD	3	1,080.49	0.00	1,080.49
2	**VSEntSubMSDN ALNG LicSAPk MVL** Número de parte: MX3-00115	UD	1	2,322.37	0.00	2,322.37
3	**SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 7JQ-00343	UD	5	2,265.55	0.00	2,265.55
4	**SQLSvrEntCore ALNG SASU MVL 2Lic SQLSvrStdCore CoreLic** Número de parte: 7JQ-00448	UD	1	3,907.67	0.00	3,907.67
5	**SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic**	UD	1	590.82	0.00	590.82

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
	Número de parte: 7NQ-00292					
6	**WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SA MVL DvcCAL** Número de parte: 6VC-01253	UD	50	23.88	0.00	23.88
7	**WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EA-00278	UD	64	126.86	0.00	126.86
8	**WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EA-00039	UD	128	296.04	0.00	296.04
9	**WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic** Número de parte: 9EM-00270	UD	32	22.29	0.00	22.29
10	**M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAD-33204	UD	400	387.92	0.00	387.92
11	**M365 E5 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAD-33168	UD	15	618.86	0.00	618.86
12	**EntMobandSecE3Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: AAA-10732	UD	110	113.76	0.00	113.76
13	**O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: T6A-00024	UD	110	97.59	0.00	97.59
14	**VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: N9U-00002	UD	3	137.39	0.00	137.39
15	**Azure prepayment** Número de parte: 6QK-00001	UD	12	1,224.49	0.00	1,224.49
16	**Dyn365EFinance ShrdSvr ALNG SU MVL DYN365EFOROPSACTVTY PerUsr** Número de parte: SFV-00005	UD	20	1,400.82	0.00	1,400.82
17	**Dyn365EOps-Activity SubsVL Per User** Número de parte: GHK-00001	UD	16	538.78	0.00	538.78

No.	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
18	**Dyn365EOps-ActivityFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: GQY-00001	**UD**	19	431.02	0.00	431.02
19	**Dyn365ETeamMembers ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: MTH-00001	**UD**	34	86.20	0.00	86.20
20	**Dyn365ETeamMembersFromSA ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: MTK-00001	**UD**	11	68.94	0.00	68.94
21	**Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL PerUser** Número de parte: 7LS-00002	**UD**	3	274.78	0.00	274.78
22	**PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr** Número de parte: NK4-00002	**UD**	15	91.47	0.00	91.47
TOTAL AÑO 3:						**322,825.35**
TOTAL GENERAL US$918,751.92 novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y un dólares estadounidenses con 92/100.						

PÁRRAFO II, SOPORTE Y MANTENIMIENTO. EL PROVEEDOR garantizará los bienes entregados por un período de un (1) año a partir de la entrega de estos.

3.2 **EL PROVEEDOR,** deberá entregar a **LA INSTITUCIÓN,** las licencias Microsoft por un período de tres (3) años, según proceso de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0002, para el uso de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

3.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia del procedimiento de Excepción por Exclusividad de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0002 y el presente contrato.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes a requerimiento de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

3.5 La supervisión del cumplimiento de los términos del presente contrato será realizada en

coordinación con las autoridades de enlace designadas por el Pleno de **LA INSTITUCIÓN.**

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.

4.1 El monto total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD$918,751.92),** los cuales serán pagados al equivalente en la moneda de curso legal atendiendo a las disposiciones de la Ley n.° 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto n.° 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012 y, la Ley n.° 11-92 de fecha 16 de mayo del año1992, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación n.° 293-11 de fecha 12 de diciembre del año 2011, de conformidad con los montos y equivalencias porcentuales que se expresan a continuación:

A) UN PRIMER PAGO, correspondiente al pago de las cantidades requeridas y entregadas del primer (1º) año y posterior a la firma del Contrato, del monto equivalente a la moneda de curso legal, según la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día anterior a la fecha la presentación de la factura, esto sin considerar las retenciones correspondientes, en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.

B) UN SEGUNDO PAGO, correspondiente al pago de las cantidades requeridas y entregadas del segundo (2º) año, del monto equivalente a la moneda de curso legal, según la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día anterior a la fecha la presentación de la factura, esto sin considerar las retenciones correspondientes, en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.

C) UN TERCER PAGO, correspondiente al pago de las cantidades requeridas y entregadas del tercer (3º) año, del monto equivalente a la moneda de curso legal, según la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día anterior a la fecha la presentación de la factura, esto sin considerar las retenciones correspondientes, en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.

4.2 **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar, sin responsabilidad alguna para la **INSTITUCIÓN**, todos los impuestos, sus contribuciones de previsión social, y otros pagos de naturaleza similar previstos por la ley, así como cualquier suma de dinero que **EL PROVEEDOR,** sea obligada a pagar como

consecuencia de cualquier demanda judicial o extrajudicial que resulte de su actuación durante la vigencia de este contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro solicitado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

5.2 El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, sin que ello implique modificar el valor total del mismo.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia del procedimiento de Excepción por Exclusividad de referencia: CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2022-0002, que regula el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTÍA.

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dos (2) de junio del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de US$36,750.08 (treinta y seis mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses con 08/100), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

7.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas

cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **AMBAS PARTES.**

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.2 En caso de terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente Contrato, **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** deberá saldar toda factura pendiente de pago, y el pago será realizado en el plazo indicado en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, numeral 13 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, que establece: *"No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes"*, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 Se considerará incumplimiento del Contrato:

a. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.

b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato. En el evento de terminación del Contrato, el Proveedor tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo que haya realizado a entera satisfacción de la Entidad Contratante, hasta el momento en que esta última le notifique la terminación.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en CINCO (5) Originales de un mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR, tres para LA INSTITUCION y un quinto para el Notario Público, que legaliza las

firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA CONTRATANTE

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

POR EL PROVEEDOR

Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez,
en su calidad de Vice-presidente de la Sociedad
CECOMSA, S.R.L.

Yo, **Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula No. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, **Certifico y Doy Fe**: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez** y **Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez,** de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones
Abogado Notario Público

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

000227/2023

ENTRE: De una parte, **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** entidad oficial del Estado Dominicano, Registro Nacional de Contribuyente No.401007606, con domicilio y asiento social en el Palacio del Congreso Nacional, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, ubicado en la Avenida Jiménez Moya, de esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor **ALFREDO PACHECO OSORIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0229785-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente contrato se denominará **"CÁMARA DE DIPUTADOS", o por su nombre completo.**

De la otra parte, **CECOMSA, S.R.L.**, persona moral constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente No. 1-02-31616-3, con su domicilio en la Avenida Rómulo Betancourt No. 331, Sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por su Vicepresidente, señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.; entidad que para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES,**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha veinte (20) de julio del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección para las compras y contrataciones.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en el párrafo único de su Articulo 6, numeral 3, establece lo siguiente: *"PARRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a Ley, a condición de que se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3.- Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".*

POR CUANTO: Que mediante acta el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Diputados, ordenó la realización del proceso para la adquisición de Licencias de Microsoft365 para uso de la Institución, mediante la modalidad de procedimiento de excepción de bienes o servicios con exclusividad, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-

HRR/fc
Arch./CONTRATO SUMINISTRO (CECOMSA S.R.L. -LICENCIAS MICROSOFT) Marzo 2023

06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12.

POR CUANTO: Que a partir del día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el proceso de excepción por exclusividad No.CD-CCC-PEEX-02-2023, para la adquisición de Licencias de Microsoft365 para uso de la Institución.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la recepción de las Ofertas Económicas "*Sobre B*", y en esa misma fecha se procedió a la apertura y lectura de la Propuesta Económica del único Oferente participante en el proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **la Cámara de Diputados**, mediante Acta No.03/2023, de fecha tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a **LA PROVEEDORA** el suministro de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que la **Cámara de Diputados** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Definiciones. Siempre que en el presente **Contrato** se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

La Cámara de Diputados: Institución que contrata los servicios.

El Proveedor: Nombre de la persona que ejecutará el **Contrato**.

El Contrato: El acuerdo celebrado entre la Cámara de Diputados y El Proveedor.

El Supervisor: Persona designada por la Cámara de Diputados, para la supervisión de la ejecución del presente **Contrato**.

Artículo Segundo: Objeto del Contrato.- LA CÁMARA DE DIPUTADOS adquiere del **PROVEEDOR** el suministro de cinco (5) Licencias Microsoft F3 (M365 Fusl Sub Per User),

sencilla, número de partes: JFX-00003, y 250 Licencias Microsoft E3 (M365 Unifierd Sub Per) Full número de partes: AAD-33204; por un periodo de tres (3) años; de conformidad con los requerimientos del proceso y las especificaciones ofertadas en la propuesta técnica.

Artículo Tercero: Del Precio y la Forma de Pago.- Las partes convienen que de conformidad con la propuesta económica, la cual forma parte integral del presente **Contrato,** el monto a pagar por la **Cámara de Diputados** al **PROVEEDOR** para el suministro de las licencias adquiridas antes descritas; asciende a la cantidad de **diecinueve millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta pesos con 20/100 (RD$19,838,960.20),** a razón de RD$6,612,986.73 por anualidad, que comprende los años 2023, 2024 y 2025, que será pagada de la manera siguiente:

1.- Un primer pago correspondiente al anticipo, equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, es decir, la cantidad de **tres millones novecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos con 04/100 (RD$3,967,792.04),** que será pagado al momento de la suscripción del presente contrato y/o colocación de la orden de compras; debiendo el oferente hacer entrega de la garantia de buen uso del anticipo correspondiente al cien por ciento (100%) del monto recibido como avance, la cual será presentada mediante Póliza de Seguros; y

2.- El ochenta por ciento (80%) restante, es decir, la cantidad de **quince millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos con 16/100 (RD$15,871,168.16),** que será pagado con la comprobación de que el oferente ha realizado la entrega total de los bienes adjudicados, previa presentación de factura; debiendo el oferente mantener el precio ofertado en su propuesta original, hasta completar la entrega total de las licencias, comprobándose que las mismas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en la Ficha Técnica. El acta de entrega se elaborará detallando las partidas recibidas, las cuales serán entregadas en presencia de un representante del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución.

Artículo Cuarto: Entrega de las Licencias.- EL PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega de las licencias adjudicadas con las características y especificaciones ofertadas en su propuesta.

Artículo Quinto: Plazo de Entrega.- El Proveedor se obliga a entregar las licencias Microsoft F3 (M365 Fusl Sub Per User) sencilla y Microsoft E3 (M365 Unifierd Sub Per) Full, adquiridos por **LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, en un plazo de **tres (3) días calendarios,** contados a partir de la colocación de la orden de compras o la suscripción del presente Contrato. Este plazo no será prorrogado, salvo por razones de fuerza mayor, la que deberá ser expuesta por escrito por **EL PROVEEDOR** y aceptada por **LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, solo en casos muy calificados.-

Párrafo: El Proveedor deberá entregar los bienes adquiridos oportunamente y en forma satisfactoria, garantizando que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requerimientos

técnicos exigidos en las Fichas Técnicas y de conformidad con la propuesta técnica presentada, la cual le otorgó la adjudicación del proceso.-

Artículo Sexto: Aumento de precios. Queda convenido además, que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios, por concepto alguno, por lo que el costo total acordado para la adquisición del Sistema adquirido mediante el presente **Contrato**, se mantendrán inalterables hasta la entrega total del mismos.-

Artículo Séptimo: Provisión del Personal Idóneo.- El Proveedor empleará un personal idóneo, debidamente capacitado para llevar a cabo la entrega de las licencias, el cual correrá por cuenta del Proveedor, no existiendo relación contractual alguna, entre el personal utilizado por **EL PROVEEDOR** y **LA CÁMARA DE DIPUTADOS**; debiendo **EL PROVEEDOR** tomar las medidas de seguridad necesarias durante la entrega del sistema, previendo cualquier daño o pérdida que pudiera ocasionar por el traslado de los mismos a **LA CÁMARA DE DIPUTADOS.-**

Artículo Octavo: Garantía: Garantía de Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), hace formal entrega de la Garantía Bancaria No. GAR 2023 00080, de fecha 10 de marzo de 2023, emitida por el Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple, a favor de **la Cámara de Diputados**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, por un valor de **RD$793,558.41 (setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 41/100),** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **la Cámara de Diputados** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo Noveno: Garantía Adicional de los Equipos Instalados.-

1) El Oferente debe brindar sin costo adicional el soporte técnico necesario en la configuración, uso, solución de problemas, y puesta en marcha de las licencias e incluir cualquier material o componente adicional necesario para la distribución e instalación de las licencias adquiridas.

2) Las licencias deben ser adquiridas por los canales oficiales de compra (NO MERCADO GRIS).

3) El servicio de configuración y puesta en marcha está incluido en la propuesta ofertada no deben significar costo adicional alguno para la institución;

4) Los servicios de garantía deberán ser suministrados por personal calificado.

5) Las licencias deben ser de la marca ofertada e incluir el certificado de garantía emitido por Microsoft, a fin de garantizar la buena calidad de los componentes y partes de las licencias ofertadas;

Artículo Décimo: En caso de que **El Proveedor** no entregue las licencias en el plazo indicado en este **Contrato, La Cámara de Diputados** tendrá derecho a cobrar la póliza de la garantía de cumplimiento y/o rescindir el **Contrato.**-

Artículo Décimo Primero.- Si en cualquier tiempo **El Proveedor**, de estricto acuerdo con los términos de este **Contrato** no ha realizado a satisfacción de **La Cámara de Diputados** la prestación puesta a su cargo, esta llamará la atención por escrito a **El Proveedor**, y si dentro de los tres (3) días siguiente a la mencionada notificación **El Proveedor** no hubiere dado razones satisfactorias de incumplimiento del **Contrato,** o de las observaciones y/o reparo hechos **La Cámara de Diputados** por su sola decisión podrá:

1. Requerir por vía de inventario la entrega de las licencias que **El Proveedor** haya adquirido y que no hayan sido empleados en la ejecución de los trabajos;
2. Hacer efectiva la póliza de garantía de fiel cumplimiento de **Contrato**;
3. Por su sola voluntad y mediante acto de alguacil, declarar nulo y sin efecto alguno el presente **Contrato,** sin ninguna responsabilidad de su parte

Artículo Décimo Segundo.- Subcontrato. No se podrán celebrar subcontrato en relación a este **Contrato**, sin autorización escrita de **La Cámara de Diputados.**-

Artículo Décimo Tercero.- Transferencia de Contrato. El Proveedor no podrá ceder el presente **Contrato**, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de **La Cámara de Diputados.-**

Artículo Décimo Cuarto.- Prueba del Sistema.- Las Partes convienen que **El Proveedor** al momento de finalizar la instalación del Sistema deberá coordinar con el personal técnico designado por la **Cámara de Diputados**, y sin costo alguno para esta última, un plan de pruebas del sistema, debiendo utilizar **El Proveedor** un personal calificado para tales fines.-

Artículo Décimo Quinto.- Rescisión. La Cámara de Diputados se reserva el derecho de rescindir este **Contrato**, cuando lo considere conveniente a sus intereses.-

Artículo Décimo Sexto.- Artículo Décimo Octavo.- Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

1) **La Cámara de Diputados**: Avenida Jiménez Moya Centro de los Héroes, Constanza, Mamón y Estero Hondo, La Feria Santo Domingo, Distrito Nacional.-

2) **El Proveedor**: En su domicilio de la Avenida Rómulo Betancourt No. 331, Sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional.-

3) **Las Partes** convienen, que cualquier conflicto jurídico como consecuencia de incumplimiento del presente **Contrato,** se apodera el Tribunal correspondiente de la Jurisdicción de Santo Domingo, Distrito Nacional.-

HRR/fc.-
Arch./CONTRATO SUMINISTRO (CECOMSA S.R.L.-LICENCIAS MICROSOFT) Marzo 2023

Artículo Décimo Séptimo.- Modificaciones al Contrato. El presente **Contrato** y sus anexos solamente podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes.-

Artículo Décimo Octavo.- Las Partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente **Contrato**, se remiten al derecho común.-

Hecho y Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA CAMARA DE DIPUTADOS:

ALFREDO PACHECO OSORIA,
Presidente

POR EL PROVEEDOR:
CECOMSA, S.R.L.:

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,
Representante autorizado

Yo, Lic. Sócrates R. Paredes Frías, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que por ante mí comparecieron los señores **Alfredo Pacheco Osoria y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández,** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas son las que acostumbran a utilizar en todos sus actos tantos públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

Notario Público

HRR/lc.-
Arch./CONTRATO SUMINISTRO (CECOMSA S.R.L. -LICENCIAS MICROSOFT) Marzo 2023

DRA. CRISTINA GARCIA NOTARIO PUBLICO

4

CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCION MICROSOFT OFFICE 365

ENTRE:

De una parte **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, RNC 401007665, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley No.6186 de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, con su domicilio y oficina principal alojada en el edificio marcado con el No.601, de la Av. George Washington, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines del presente contrato, por el señor **FERNANDO DURÁN**, en su calidad de Administrador General, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065643-8, con domicilio y residencia en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE, EL BANCO** o por su nombre completo.

De la otra parte **CECOMSA SRL**, RNC No.102-316163, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Avenida Rómulo Betancourt, No.331, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral dominicano No.031-0032395-9, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Excepción por Exclusividad.

POR CUANTO: EL BANCO AGRICOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA convocó para el día diecisiete (17) del mes de junio del año 2022, para que los ofertantes entregarán sus propuestas, para la **Adquisición de Licenciamiento de la solución Microsoft office.**

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, mediante Acta No.02, de fecha **30 de JUNIO del año 2022**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha cinco (05) de julio del año 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la

CECOMSA, S.R.L. cecomsa

disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Los Términos de Referencias y Especificaciones y sus anexos.
c) Oferta técnica y ficha técnica para la Adquisición del Servicio.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA LICENCIA REQUERIDA.

ITEM 1	**Descripción General de los bienes solicitados**
1	**Licencias de Office 365 E3**
1.1	Se requiere un total de 700 licencias de Office 365 E3 (SKU:AAA-10842) con Enterprise Agrement
1.2	**CARACTERÍSTICAS OFFICE 365 E3**
1.3	**El licenciamiento Office 365 E3 debe contar con conjunto de aplicaciones y servicios de productividad basado en la nube que incluye funcionalidades de cumplimiento y protección de la información.**
1.4	Debe tener la funcionalidad de Instalar las aplicaciones móviles de Office en hasta cinco PC o Mac, cinco tabletas y cinco teléfonos por usuario
1.5	Debe poder proteger la información con el cifrado de los mensajes, la administración de derechos y la prevención de pérdida de datos para correo y archivos

1.6	Debe poder garantizar la seguridad de los datos de la empresa permitiendo un acceso más seguro a los recursos de la organización y habilitando el uso compartido seguro de la información confidencial dentro y fuera de esta
1.7	Debe poder facilitar el cumplimiento legal y el archivado del correo con eDiscovery y la retención de los buzones de correo
1.8	Debe permitir el acceso web
1.9	**Debe incluir minimamente las siguientes aplicaciones:** **o Word** **o Excel** **o PowerPoint** **o Outlook** **o OneNote** **o SharePoint** **o OneDrive** **o Microsoft Teams**
1.10	El oferente deberá ofertar y realizar la migración de los productos office en premisa enumerados en el ítem anterior 1.9 incluyendo todos los buzones de Exchange existente y el oferente deberá configurar implementar y desplegar la solución de office 365 ofertada para los 700 usuarios. También el oferente deberá migrar y contemplar todas las configuraciones necesarias tomando en cuenta la red interna, red externa, conexiones y configuraciones necesarias con proveedores ISP, DNS, enrutamiento, licenciamiento y cualquier otro elemento intermedio necesario para lograr la configuración total de los productos de Office 365 ofertados.
1.11	Se deberá ofertar capacitación de la siguiente manera: 1 capacitación al personal del banco que incluya Entrenamiento y Transferencia de conocimiento de la solución de office 365 implementada (esta podrá ser impartida por el mismo oferente) También se deberá incluir los siguientes entrenamientos a través un **Centro Autorizado Microsoft para capacitación y entrenamiento**: • Microsoft Certified: Microsoft 365 Identity and Services (capacitación para 5 técnicos) • Microsoft Certified: Azure Fundamentals (capacitación para 5 técnicos) • Microsoft Certified: Office 365 Administrator (capacitación para 5 técnicos)

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto total de **RD$33,009,724.22 (TREINTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 22/100).**

ARTICULO 4: TERMINO DEL CONTRATO.-

4.1. Este contrato tendrá una vigencia de TRES (03) AÑOS, a partir de la fecha de la suscripción de dicho contrato.

4.2 CONDICIONES DE ENTREGA.-

El proveedor debe de hacer entrega del licenciamiento, su implementación, migración y configuración de lo requeridos en un tiempo no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago se realizará anualmente de la siguiente manera:

a) Un primer pago por un monto de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD$11,153,222.89), a la firma del contrato correspondiente al año 2022.**
b) Un segundo pago por un monto de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD$10,928,250.67), correspondiente al año 2023.**
c) Un último pago por un monto de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD$10,928,250.67), correspondiente al año 2024.**

Los pagos serán realizados previa presentación de factura, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha cinco (05) de julio del año 2022, hace formal entrega de una póliza No. FIAN-19824, de la compañía SEGURO SURA S.A., a favor del **BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD$1,320,388.97 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común, específicamente a lo dispuesto en el artículo 1134 del Código Civil dominicano, el cual señala que el acuerdo entre las partes hace ley para ellas.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

CECOMSA, S.R.L.

13.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

FERNANDO DURÁN
Administrador General

POR CECOMSA SRL -

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Representante

YO, Cristina García, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 4116, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO DURAN Y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ,** cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

ABOGADO-NOTARIO

cecomsa

PROYECTOS DE PROCESOS DE MICROSOFT 2017-2023

Institución	Nombre del Proyecto	Monto del Contrato	Contacto
Instituta Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA)	Renovación de licencias Microsoft	US$1,055,748.73	José Vasquez: 809-610-8968
Ministerio de Agricultura	Adquisición de Licencias Microsoft	$32,741,638.42	Julio Burgos Tel:809-547-3888
Procuraduría General de la República (PGR)	Adquisición de Servidores + Licenciamiento Microsoft	RD$32,870,000.00	Angel Herrera Tel: 809-533-3522
Superintendencia de Electricidad (SIE)	Renovación y Adquisicion de Licencias Microsoft	$24,221,180.13	Iván Gabriel Ortiz Drullard Tel: 809-870-0425
Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED)	Licenciamiento Plataforma Tecnológica de Microsoft	$48,851,933.10	Maria Albuerme Tel: 809-255-5555
Dirección General de Aduanas (DGAP)	Contratación de licenciamiento de Software Microsoft	$405,125,905.89	Wilson Ramirez 809-547-7070 ext. 2249
Institución Dominicano de Aviación (IDAC)	Adquisición de Licencias Microsoft Office 365	$30,507,514.28	Raúl Muñoz Estrada Tel.: (809) 274-4322 Ext.: 3403
Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y comunicación (OGTIC)	Adquisicion de Servicio Empresarial Licenciamiento suscripción de Plataforma	$13,747,862.55	Edgar Delanoy Tel.: 809.286-1009 Ext. 5503-5506
Ministerio de Educación (MINERD)	Adquisición de Licencias Microsoft	RD$750,321,912.90	Victor Hernández Tel: 809:688-9700
Edesur Dominicana (EDESUR)	Contrato EA Microsoft	RD$106,257,829.54	Georges Virgilio Ortiz Reyna Tel.: 809-683-9292

CECOMSA, S.R.L.

cecomsa

Seguro Nacional de Salud – Senasa	Contrato EA Microsoft	RD$104,652,909.70	809.333.3822
Instituta Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA)	Contrato EA Microsoft	US$1,055,748.73	Jose Vasquez Tel: 809-610-8968
Servicio Nacional de Salud (SNS)	Licenciamiento Empresarial Software Microsoft	$113,897,636.86	Nelson Perez Tel: 809-221-3637
Banco agrícola	Adquisición de Licenciamiento Microsoft Office 365	$33,009,724.22	Dolby Salcedo Tel: 809-796-9846
Cámara de Cuentas	Renovación licencias Microsoft	US$918,751.92	Ing. Francis Valdez Soto Tel: 809-682-3290 Ext.2800
Empresa Distribuidora de Electricidad (EDEESTE)	Renovación y Suscripción de contrato de licencias Microsoft	$94,539,095.19	Yaneyri Pérez (809) 788-2373 ext. 4417
Superintendencia de Bancos (SUPBANCO)	Renovación de Licenciamiento Corporativo del Servicio Enterprise Agreement (EA) de Microsoft	US$214,833.37	Julio Cesar Sanchez Tel: 809-685-8141

CECOMSA, S.R.L.

cecomsa

CARTAS DE RECOMENDACIÓN

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

AGRICULTURA

20 de febrero, 2023
Santo Domingo, RD

Señores
CECOMSA, SRL

Estimados Sres.,

Por este medio les confirmamos que el oferente **Cecomsa, SRL**, nos ha suplido los servicios de **Licencias Informáticas,** de los cuales podemos indicar que ofrecen un buen servicio y responsabilidad a la hora de realizar la entrega.

De igual forma les indicamos que esta empresa cuenta con un personal técnico calificado y ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contraídas en relación con los mismos.

Dicha empresa ha cumplido en tiempo promedio con relación a la atención de soporte elevados y puntualidad.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,

Alicia Johnson

Analista del Depto. Compra

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UOCC-2022-0437
Santo Domingo, D.N.

A: **Quien Pueda Interesar.**

Asunto: **Carta de Referencia CECOMSA, SRL**

Fecha: **miércoles 24 de agosto del 2022**

Distinguidos Señores:

Después de un cordial saludo, tenemos a bien informarles que la compañía **CECOMSA, SRL RNC-102316163,** ha participado en varios procesos de compras en el Servicio Nacional De Salud entregando de manera satisfactoria, Siendo adjudicados en el proceso **SNS-CCC-PEEX-2021-0004** por el monto de **RD$ 113,897,637.86 "Contratación de Licenciamiento de Software Microsoft Enterprise Agreement (EA) para el Servicio Nacional de Salud "**

Sin otro particular,

Lic. Virginia Gómez
Encargada del Departamento de Compras

SERVICIO NACIONAL DE SALUD
SNS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SANTO DOMINGO D.N

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Cámara de Diputados de la República Dominicana

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

Santo Domingo, D. N.
13 de julio 2021.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

Cortésmente hacemos constar que esta institución mantiene excelentes relaciones comerciales con la compañia **Centro de Computación Especializado, S.A. (CECOMSA)** desde el año 2006.

Entre los servicios y productos que esta empresa nos ha brindado están: Adquisición de software y sus respectivas licencias de Microsoft como representantes en el país, asimismo han participado en licitaciones públicas adjudicándoseles la adquisición en los años 2009 y 2010, y actualmente hemos realizado compras por comparación de precios de equipos informáticos en general, tales como Computadoras, Servidores, Sistema de Respaldo de Energia, Equipos de Almacenamiento, Impresoras y material gastable, así como la instalación, puesta en marcha y garantía de los referidos equipos y servicios, cumpliendo con los tiempos establecidos de entrega y ofreciendo un producto y servicio de excelente calidad.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, cualquier información adicional comunicarse a los números 809-535-2626 Ext. 3048/4056/3626.

Muy cortésmente,

Lic. Elvira Méndez Medina.
Secretaria General Administrativa

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO R.D.

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

EM/YJ-

RNC-102316163

cecomsa

Santo Domingo, Distrito Nacional
11 de abril del 2023

Señores:
Gerencia de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial
Referencia: PEEX-CPJ-05-2023
Objeto de Contratación: Adquisición/ Renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del poder judicial.

Distinguidos Señores

Quien suscribe, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández portador de la cédula: 031-0032395-9 en representación de CECOMSA SRL, nos comprometemos en caso de resultar adjudicados incluir en el acuerdo la posibilidad de aumentar el licenciamiento de Office 365 en cualquier momento de la ejecución de este, y que este nuevo costo sea tegrado como parte integral de la ejecución del contrato, adicionando los nuevos costos a la facturación mensual

Atentamente,

CECOMSA, S.R.L.
cecomsa

Ricardo Adolfo Rodríguez
Gerente y/o Representante Legal

Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana